



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR**

RESOLUCIÓN NÚMERO 0706 DE 2021

(03 NOV 2021)

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

EL SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 11 y 13 del artículo 5º del Decreto 2595 de 2012, la Ley 789 de 2002, el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo – Decreto 1072 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA –, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio con radicado número 1-2021-015690 del 23 de Julio de 2021 correspondiente al expediente 25/2021/RCC, Cesar Augusto Trujillo Barreto, actuando en calidad de Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA (en adelante "COMFACA"), remitió a esta Superintendencia para estudio y aprobación la copia del Acta No. 055 de fecha 29 de junio de 2021, a efectos de que la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales realizara el estudio respectivo de las decisiones adoptadas en la sesión, adjuntando para el efecto los soportes correspondientes.

Que en la reunión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados adelantada de forma no presencial y cuyas decisiones constan en el Acta No. 055 se trató el siguiente orden del día:

1. Comprobación del Quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Acto protocolario (himnos).
4. Lectura del informe de la comisión que elaboró y aprobó el Acta de Asamblea General Ordinaria 2018.
5. Designación de comisión para la elaboración y aprobación del acta de asamblea general ordinaria de afiliados 2021.
6. Modificación de Estatutos de la Corporación.
7. Presentación y Aprobación de estados financieros a 31 de diciembre de 2018.
8. Informe del Consejo Directivo y del Comité Independiente de Auditoria vigencia 2019.



SuperSubsidio
Vigilamos tu caja de compensación



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Código: FO-GDT-CORE-011 Versión: 1

RESOLUCIÓN NÚMERO **0706** DEL **03 NOV 2021**

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

9. Informe Balance Social y Financiero del año 2019 a cargo del Director Administrativo.
10. Informe y Dictamen del Revisor Fiscal correspondiente a la vigencia 2019.
11. Presentación y Aprobación de estados financieros a 31 de diciembre de 2019.
12. Informe del Consejo Directivo y del Comité Independiente de Auditoría vigencia 2020.
13. Informe Balance Social y financiero del año 2020 a cargo del Director Administrativo.
14. Informe y Dictamen del Revisor Fiscal correspondiente a la vigencia 2020.
15. Presentación y aprobación de estados financieros a 31 de diciembre de 2020.
16. Elección de Consejeros representantes de los empleadores para el periodo estatutario 2021-2023.
17. Elección de Revisor Fiscal principal y su suplente y asignación de remuneración por el periodo estatutario 2021-2023.
18. Aprobación de la cuantía hasta por la cual el Director Administrativo puede contratar libremente dentro de los términos del objeto de la corporación, sin autorización del Consejo Directivo.
19. Lectura de correspondencia.
20. Proposiciones y varios.

Que respecto de las decisiones adoptadas en la asamblea se presentaron objeciones que del 12 de agosto de 2021 se corrió traslado a COMFACA para que atendiera fueran atendidas.

Que la corporación mediante radicados 1-2021-019613 y 1-2021-023468 dio respuesta a las objeciones trasladadas.

I. COMPETENCIA.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 21 de 1982 "Las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, cumplen funciones de seguridad social y se hallan sometidas al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la ley"

Que la Caja de Compensación Familiar COMFACA, es una entidad sometida a la Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia del Subsidio Familiar, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 3° del Decreto Ley 2150 de 1992, numeral 1° del artículo 24 de la Ley 789 de 2002 y artículos 1 y 2 del Decreto 2595 de 2012.

El numeral 1° del artículo 2° del Decreto 2595 de 2012 señala que, entre las funciones a cargo de la Superintendencia del Subsidio Familiar, se encuentra la de vigilar el cumplimiento de las



SuperSubsidio
Vigilamos tu caja de compensación



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Código: FO-GDT-CORE-011 Versión: 1

RESOLUCIÓN NÚMERO **0706** DEL **03 NOV 2021**

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

disposiciones constitucionales y legales relacionadas con la organización y funcionamiento de las Cajas de Compensación Familiar.

En atención a lo dispuesto en los numerales 11 y 13 del artículo 5° del Decreto 2595 de 2012; numerales 1, 5, y 11 del artículo 24° de la Ley 789 de 2002; literales b, h y j del artículo 6° de la Ley 25 de 1981, corresponde al Superintendente del Subsidio Familiar aprobar los actos de elección y de decisión de las Asambleas de Afiliados y organismos directivos de las entidades sometidas a su inspección, vigilancia y control; dirigir y ordenar el registro de sus representantes legales, de los integrantes de los Consejos Directivos, Revisores Fiscales y posesionarlos en sus cargos, así como verificar el cumplimiento del régimen de incompatibilidades, inhabilidades y conflictos de interés para el ejercicio de funciones directivas y de elección dentro de la organización de las entidades bajo su vigilancia.

En tal sentido, el numeral 1° del artículo 16 del Decreto 2595 de 2012 establece que la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales evaluará para consideración del Superintendente del Subsidio Familiar la aprobación o improbación de los actos de elección de las Asambleas de Afiliados y los organismos directivos de los entes bajo su supervisión.

II. CONSIDERACIONES GENERALES DEL DESPACHO.

2.1. Convocatoria

El Decreto 398 de 2020 que adiciona el capítulo 16 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015 -Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo-, indica en el artículo 2.2.1.16.1. que para efectos de las reuniones no presenciales de que trata el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012, se entenderá que, cuando se haga referencia a «todos los socios o miembros» se trata de quienes participan en la reunión no presencial, siempre que se cuente con el número de participantes necesarios para deliberar según lo establecido legal o estatutariamente.

Asimismo, el Decreto en mención estableció que estará en cabeza de los representantes legales el deber de dejar constancia en el acta sobre: i) la continuidad del quórum necesario durante toda la reunión y ii) la verificación de identidad de los participantes virtuales para garantizar que sean en efecto los afiliados y sus apoderados o los miembros del Consejo Directivo.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0706 DEL 03 NOV 2021

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

A su turno, el artículo segundo transitorio del Decreto 398 de 2020 dispone que, en caso de realizar reuniones de forma no presencial, deberá indicarse el medio tecnológico y la manera en la cual se accederá a la reunión por parte de los socios o sus apoderados. De igual forma, los artículos 1 y 3 del decreto mencionado especifican como las disposiciones legales y estatutarias sobre convocatoria, quórum y mayorías de las reuniones presenciales serán igualmente aplicables a las reuniones no presenciales de que trata el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012, señalando además que todas las personas jurídicas, sin excepción, estarán facultadas para aplicar las reglas previstas en los artículos 1 y 2 del presente decreto en la realización de reuniones no presenciales de sus órganos colegiados.

Por otra parte, el artículo 2.2.1.16.1. del Decreto 1074 de 2015 -adicionado por el Decreto 398 de 2020- permite la realización de reuniones mixtas, entendidas como aquellas que permiten la presencia física y virtual de los afiliados, sus apoderados o los miembros del Consejo Directivo, a las cuales les serán aplicables las reglas atinentes a las reuniones no presenciales, en lo que corresponda.

El artículo 2.2.7.1.2.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo -Decreto 1072 de 2015- (en adelante DUR), establece que las Asambleas Ordinarias pueden ser convocadas i) por los órganos de la Caja previstos en los Estatutos, dentro de los seis primeros meses del año, o ii) por orden de la Superintendencia de Subsidio Familiar en los casos en que las Cajas no den cumplimiento a la convocatoria en el término legal.

Adicionalmente, el Decreto 176 de 2021 "Por el cual se determinan las reglas aplicables a las reuniones de asamblea o juntas de socios del máximo órgano social de personas jurídicas que, en virtud de lo señalado en el párrafo transitorio el artículo 6 de la Ley 2069 de 2020, se reúnan durante el año 2021" dispone en su artículo 2 que las reuniones ordinarias del máximo órgano social correspondientes al ejercicio del año 2020 deberán realizarse en los términos y conforme las reglas establecidas para tal fin.

Ahora bien, según lo expuesto en el artículo 2.2.7.1.2.3 del DUR, la convocatoria debe adelantarse, como mínimo, con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha en que se tiene previsto efectuar la reunión. En lo referente a la forma de realizarla, la norma dispone que será la que señalen los estatutos y que, en los casos en los que éstos no contemplen trámite alguno, se hace mediante publicación en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la corporación o por comunicación dirigida a cada uno de sus afiliados. En todo caso, la convocatoria debe ser comunicada a la Superintendencia del Subsidio Familiar con no menos de tres (3) días hábiles de antelación a la sesión, lo cual fue



SuperSubsidio
Vigilamos tu caja de compensación



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Código: FO-GDT-CORE-011 Versión: 1

RESOLUCIÓN NÚMERO **0706** DEL **03 NOV 2021**

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

debidamente acatado por la caja, mediante radicado número 1-2021-013335 del 23 de junio de 2021.

Entre los requisitos mínimos que debe cumplir la convocatoria se encuentran: i) el orden del día propuesto, ii) el sitio, fecha y hora de la reunión, iii) la forma y términos para la presentación de poderes, iv) la forma y términos de inscripción de candidatos, v) la forma y términos para inspección de libros y documentos y vi) la fecha límite para pago de quienes deseen ponerse a paz y salvo con la Caja para efectos de la Asamblea.

En atención a lo establecido en la Circular Externa No. 004 de 1998 de esta Superintendencia, cuando se necesite elegir Revisor Fiscal principal o suplente por vencimiento del periodo estatutario o cualquier otra circunstancia que amerite una nueva designación la convocatoria debe indicar la forma y los términos que se tendrán en cuenta para la inscripción de los candidatos.

Revisados los documentos allegados con radicado número 1-2021-015690 de fecha 29 de junio del 2021 dentro del expediente 25/2021/RCC, se evidencia que la convocatoria fue aprobada por el Consejo Directivo como consta en el Acta 762 del 12 de mayo de 2021, conforme lo dispuesto por el Artículo 22 de los Estatutos de la Caja, no obstante dispone que:

"(...) La Asamblea General, se reunirá en forma ordinaria cada año dentro del primer trimestre, en la fecha y hora que determine el Consejo Directivo."

Es decir, no fue acatada la citada disposición al haberse convocado solo hasta el mes de junio del presente y cuya omisión generará por parte de este de control una compulsión de copias con el fin de indagar de manera preliminar las razones o causas por las cuales se omitió el cumplimiento de dicho deber estatutario, conforme lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 2595 de 2012.

Por otra parte, la convocatoria debía realizarse de la siguiente forma:

"mediante correo electrónico que tenga registrado en la Corporación, por medio de aviso publicado en un periódico de amplia circulación en el departamento del Caquetá o mediante cuñas radiales, y por medio de comunicación escrita dirigida a cada uno de los afiliados a la dirección del domicilio".

Respecto de la forma cómo se debía publicitar la convocatoria se debe indicar que:



RESOLUCIÓN NÚMERO 0706 DEL 03 NOV 2021

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

- a) *mediante correo electrónico que tenga registrado en la Corporación, no se cuenta con la evidencia que permita demostrar que la convocatoria fue remitida a los correos electrónicos de los afiliados*
- b) *se cuenta con la certificación de el periódico de amplia circulación en el departamento de Caquetá, llamado "El Colono" del 1 al 23 de junio de la presente anualidad, específicamente del 6 de junio de 2021.*
- c) *Obra constancia de la emisora Cristalina F.M estéreo en la cual destaca que se invitó a la Asamblea General del 1 al 22 de junio del 2021, finalmente*
- d) *Por medio de comunicación escrita dirigida a cada uno de los afiliados a la dirección de domicilio, esto último obra en el documento planillas entrega convocatoria física pdf donde aunque hay un extenso listado de afiliados no hay certeza alguna acerca de la fecha en la cual fue entregada la comunicación.*

Dentro del contenido, obra el mínimo exigido así: el orden del día, la fecha, lugar y hora de la realización de la Asamblea, quienes se consideran empleadores afiliados hábiles con voz y voto, al estar a paz y salvo con la Caja a 21 de junio de 2021 hora 5:00pm, la forma y términos para la presentación de poderes; forma y requisitos de postulación para la elección de los cargos de Consejeros Directivos y Revisor Fiscal principal y suplente.

2.2. Quórum

En relación al *quórum*, el artículo 2.2.7.1.2.1 del DUR establece que la Asamblea General estará conformada por la reunión de los afiliados hábiles o de sus representantes debidamente acreditados. A su vez, el artículo 2.2.7.1.2.12 del DUR dispone que la Asamblea General de Afiliados podrá sesionar válidamente y adoptar decisiones con el *quórum* que los Estatutos indiquen y, en el caso de omitirse pronunciamiento al respecto, se requerirá el 25% de los afiliados hábiles.

Ahora bien, en el evento en que, instalada la reunión en la hora prevista, se verifique que no se cumple con el requisito dispuesto en el numeral anterior, las Cajas deberán esperar una hora para poder sesionar válidamente, caso en el cual podrán adoptar decisiones con cualquier número de afiliados hábiles presentes.

Los Estatutos de la Caja de Compensación Familiar señalan que:



RESOLUCIÓN NÚMERO **0706** DEL **03 NOV 2021**

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

"Artículo 27: Constituyen Quórum para Las reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general, a la asistencia de un numero plural de personas que represente por lo menos la mitad más uno de los votos que tienen derecho los afiliados miembros en la respectiva reunión. (...)"

Para el caso particular, se evidencia a través del radicado número 1-2021-015690 del 23 de julio de 2021 que en el Acta No. 55 del 29 de junio de 2021 el quórum máximo posible es de 2.658 afiliados hábiles por tanto, a las 5:00 pm, hora determinada para dar inicio de la reunión no se encontraba conformado el quórum mínimo para deliberar, razón por la cual pasados los 60 minutos, es decir a las 6:00 pm se continúa con la reunión instalada de la Asamblea General Ordinaria de empleadores afiliados COMFACA año 2021, la cual procede a iniciar la sesión con el siguiente quórum deliberatorio y decisorio de 805 asambleístas presentes entre los que se representan en nombre propio y a través de apoderado.¹

2.3. Derechos de voto, representación y apoderamiento

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.7.1.2.14 del DUR, cada afiliado, por el solo hecho de serlo, tendrá derecho a un (1) voto en las reuniones de las Asambleas Generales de Afiliados. Sin embargo, la norma también faculta a las Cajas de Compensación Familiar para establecer en sus estatutos sistemas de votación ponderada.

En lo referente a la representación, el artículo 2.2.7.1.2.17 del DUR establece que todo afiliado podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea mediante poder escrito y, en lo que concierne a la forma de inscripción de poderes y participantes, cada Caja atenderá el asunto conforme a lo dispuesto en sus Estatutos. Ahora bien, para poder participar en las Asambleas Generales de Afiliados, éstos deberán encontrarse a paz y salvo con la Corporación por todo concepto y, en consecuencia, hallarse en pleno goce de sus derechos.

Conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 2463 de 1981 los miembros de las juntas o Consejos Directivos, los Revisores Fiscales de las Cajas y Asociaciones de Cajas y demás funcionarios, están inhabilitados para llevar la representación de afiliados en las Asambleas Generales.

Así mismo, en el artículo 9 del Decreto 2463 de 1981, se indica que los asistentes a las Asambleas de las Cajas de Compensación Familiar y a las Asociaciones de Cajas están inhabilitados para representar, incluidos los que por el derecho propio les corresponde, más del diez por ciento (10%) del total de los votos presentes representados en la sesión.

¹ Artículo 29°. Cada afiliado por el solo hecho de serlo, tiene derecho en las reuniones de la Asamblea a un (1) Voto.

Artículo 30°. Los miembros afiliados podrán representar en las reuniones de las Asambleas Generales de afiliados, hasta un (1) afiliado hábil.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0706 DEL 03 NOV 2021

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

Para dar cumplimiento a lo anterior y de cara a lo dispuesto en la Circular Externa No. 005 de 1996 proferida por esta Superintendencia, el Revisor Fiscal deberá, al cierre de la inscripción de poderes, levantar un acta en la que informe cuales de los poderes presentados para representar a los afiliados hábiles cumplen los requisitos dispuestos en la ley, cuáles no, y, en consecuencia, tuvieron que ser anulados. En caso de que durante la Asamblea General vaya a elegirse Revisor Fiscal y el actual pretenda inscribirse como candidato, en aplicación de la Circular Externa No. 010 de 2007 esta Acta deberá ser realizada por una comisión integrada por el jefe de la Oficina de Control Interno o de la Auditoría Interna según sea el caso y dos de sus funcionarios.

Conforme lo anterior, mediante radicado número 1-2021-015690 de fecha 23 de julio de 2021 se observó que se dio cumplimiento a la Circular Externa No. 010 del 2007, por tanto, se designó a una comisión integrada por el Jefe de Oficina de Control interno o de auditoría interna y dos de sus funcionarios quienes realizaron el Acta de verificación y recepción de poderes, de fecha 25 de junio del presente año, donde obra lo siguiente:

PODERES	CANTIDAD
Poderes habilitados	191
Poderes inhabilitados	126
TOTAL	317

El Estatuto de la Caja en sus Artículos 28, 29 y 30 frente al derecho al Voto refiere que:

"Artículo 28: en todas las votaciones y elecciones que deban llevarse a efecto en la asamblea general, el voto de cada uno de los miembros es indivisible.

Artículo 29: cada afiliado por el solo hecho de serlo, tiene derecho en las reuniones de la asamblea a un voto.

Artículo 30: los miembros afiliados podrán representar en las reuniones de las asambleas general de afiliados, hasta un (1) afiliado hábil. Están inhabilitados para llevar la representación de miembros afiliados, los integrantes del consejo directivo, el revisor fiscal, el director administrativo y los demás funcionarios de la corporación, de conformidad con lo ordenado por la ley y los estatutos".

Con base en lo anterior en el Acta de revisión y verificación de poderes obra que no hay apoderados con más de 3 poderes habilitados, dando cumplimiento por parte de la Caja a las disposiciones contempladas para tal fin.



RESOLUCIÓN NÚMERO **0706** DEL **03 NOV 2021**

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

2.4. Actas de Asamblea

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.7.1.2.6 del DUR, las Asambleas Generales Ordinarias realizadas por las Cajas de Compensación Familiar de forma anual deben ocuparse, entre otros aspectos: i) del informe del Director Administrativo, ii) del informe del Revisor Fiscal con su respectiva consideración del balance del año precedente, iii) de la elección de los consejeros representantes de los empleadores y de los Revisores Fiscales principal y suplente -en los casos en los que el periodo estatutario se encuentre vencido- y iv) de la fijación del monto hasta el cual puede contratar el Director Administrativo sin autorización del Consejo Directivo.

El Acta que se levante para dar fe de lo ocurrido, además de ser firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, debe aprobarse en la misma reunión o por la Comisión designada para el efecto dentro de los 10 días hábiles siguientes a la reunión, y, cualquiera de las dos quedará integrada al libro de Actas que la Caja de Compensación Familiar debe tener registrado ante esta Superintendencia (Artículos 2.2.7.1.2.7 y 2.2.7.1.2.8 del DUR).

Ahora, en lo referente al contenido, cada Acta debe estar encabezada con el número de orden correspondiente e indicar lugar, fecha y hora de la reunión, debe mencionar la forma en la que se realizó la convocatoria, el número de miembros o afiliados hábiles presentes, indicando los casos de representación, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas, las proposiciones aprobadas, negadas o aplazadas, con indicación del número de votos emitidos a favor, en contra, en blanco o nulos respecto de cada decisión, las designaciones efectuadas y, en general, toda circunstancia que suministre información clara y completa sobre la forma en que se desarrolló la reunión.

Finalmente, la norma dispone que la copia del Acta que se envíe a la Superintendencia del Subsidio Familiar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de su celebración deberá estar autorizada por el Director Administrativo (Artículos 2.2.7.1.2.7. y 2.2.7.1.2.8. del DUR) lo cual no fue atendido por la Caja toda vez que el plazo venció el 22 de julio pero el radicado de remisión del Acta es el número 1-2021-015690 del 23 de julio de 2021. Por lo anterior se le conmina a la Caja a que en futuras ocasiones de estricto cumplimiento de las disposiciones legales so pena de ser sujeto a sanciones con ocasión de las omisiones al respecto.

2.5. De las decisiones tomadas por la Asamblea General de Afiliados

Frente a este punto, el artículo 2.2.7.1.2.11 del DUR dispone que las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Afiliados requieren, por regla general, la mayoría simple de los



RESOLUCIÓN NÚMERO **0706** DEL **03 NOV 2021**

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

votos de los afiliados hábiles presentes en la reunión, ello sin perjuicio de las mayorías que se dispongan en la ley para decisiones especiales y los estatutos de cada Caja de Compensación Familiar. Los estatutos de COMFACA contemplan en su artículo 27:

(...) "Constituye quórum para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, la asistencia de un número plural de personas que represente por lo menos la mitad más uno de los votos a que tienen derecho los afiliados miembros en la respectiva reunión."

Transcurridos sesenta (60) minutos, contados a partir de la hora fijada para la reunión, si no se logra integrar el quórum antes dicho, la Asamblea sesionara válidamente y podrá adoptar decisiones con cualquier número de afiliados hábiles presentes, salvo que se trate de la disolución de la Corporación, en cuyo caso se requerirá una mayoría compuesta por las dos terceras partes de los votos de los miembros afiliados de la Corporación con derecho a voz y voto."

Ahora bien, las decisiones adoptadas en las Asambleas serán de obligatorio cumplimiento para todos los afiliados, siempre que estas hayan sido proferidas con apego a la ley y los estatutos de cada Caja, y en consecuencia con lo dispuesto en los artículos 2.2.7.1.2.15 y 2.2.7.1.2.16 del DUR, cuando se adopten vulnerando los requisitos de convocatoria y quórum no obligan y son inválidas.

De igual forma, como ya se explicó en el punto anterior, deberá expresarse, por cada decisión, el número de los votos emitidos, respecto de cada una de ellas, indicando aquellos a favor, en contra, en blanco o nulos.

2.6. De la elección de los Revisores Fiscales

Los Revisores Fiscales, de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa No. 004 de 1998 de esta Superintendencia, deben inscribirse de forma individual, no pueden ser elegidos mediante planchas y los principales y suplentes no pueden pertenecer a la misma persona jurídica.

De acuerdo con la Circular Externa No. 005 de 1996 el Revisor Fiscal deberá realizar un Acta de Cierre de la Inscripción de candidatos a Consejo Directivo y Revisor Fiscal. En caso de que durante la Asamblea General vaya a elegirse Revisor Fiscal y el actual pretenda inscribirse como candidato, en aplicación de la Circular Externa No. 010 de 2007 estas Actas deberán ser realizadas por una comisión integrada por el Jefe de la Oficina de Control Interno o de la Auditoría Interna según sea el caso y dos de sus funcionarios.

Tal como se indicó en el numeral 2.3. de la presente Resolución, mediante radicado número 1-2021-015690 de fecha 23 de julio de 2021 se constató que dando cumplimiento a la Circular No 010 de 2007 los Revisores fiscales actuales, al ser candidatos se abstuvieron de



RESOLUCIÓN NÚMERO **0706** DEL **03 NOV 2021**

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

participar en el Acta de Cierre De Recepción Hojas De Vida Revisor Fiscal Principal y Suplente COMFACA de fecha 24 de junio de 2021, en la cual se acredita que se inscribieron:

1. Carlos Eduardo Amador Mosquera
2. Oscar Eduardo Calderón Rosas
3. Deyanira Rivera Salgado
4. Johann Alexander Rojas Vanegas.

Lo anterior en acatamiento de las disposiciones mencionadas en la convocatoria pública realizada de la asamblea ordinaria a celebrarse el 29 de junio del presente año.

2.7. De la elección de miembros del Consejo Directivo

El artículo 2.2.7.1.3.1 del DUR dispone que la elección de los representantes de los empleadores ante el Consejo Directivo se efectúe mediante el sistema de cociente electoral. Sin embargo, cuando se trate de la provisión de un solo renglón, la elección se debe hacer por el mayor número de votos. En los casos en los que se presente empate en la votación, la norma indica que el factor de desempate será la cantidad de trabajadores beneficiarios del afiliado. Es decir, en la votación se debe preferir al afiliado que ocupe un mayor número de trabajadores beneficiarios de Subsidio Familiar.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 22 de la Ley 789 de 2002 el cual modifica el artículo 52 de la Ley 21 de 1982, los Consejeros Directivos deben ser afiliados a la Caja de Compensación Familiar que pretenden administrar.

De cara a lo dispuesto en el artículo 2.2.7.1.3.4 del DUR, el ejercicio de las funciones de los miembros de los Consejos Directivos requiere, en los términos del artículo 25 de la Ley 21 de 1982, de la posesión del cargo, so pena de prorrogarse el nombramiento de los que se encuentren nombrados.

La inscripción de listas para la elección de los miembros del Consejo Directivo debe hacerse por escrito, contener el nombre de los candidatos principales y los suplentes con sus respectivos documentos de identificación, indicar el nombre y la identificación de la persona jurídica que representan y llevar la constancia de aceptación de las personas incluidas en ella (Artículo 2.2.7.1.3.3. del DUR).

De acuerdo con la Circular Externa No. 005 de 1996 el Revisor Fiscal deberá realizar un Acta de Cierre de la Inscripción de candidatos a Consejo Directivo y Revisor Fiscal. En caso de que durante la Asamblea General vaya a elegirse Revisor Fiscal y el actual pretenda inscribirse como candidato, en aplicación de la Circular Externa No. 010 de 2007 estas Actas deberán ser



RESOLUCIÓN NÚMERO 0706 DEL 03 NOV 2021

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

realizadas por una comisión integrada por el Jefe de la Oficina de Control Interno o de la Auditoría Interna según sea el caso y dos de sus funcionarios.

En relación con la posibilidad de ser Consejero Directivo o Revisor Fiscal de varias entidades vigiladas por esta Superintendencia, el artículo 50 de la Ley 21 de 1982, modificado por artículo 1° de la Ley 31 de 1984, dispone que los Consejeros Directivos no pueden pertenecer a más de un Consejo Directivo y el artículo 4 del Decreto 2463 de 1981, que los Revisores Fiscales no pueden prestar sus servicios a más de dos entidades vigiladas. En todo caso, los Estatutos pueden limitar o prohibir la reelección de Consejeros Directivos o Revisores Fiscales.

Por último, en atención a lo dispuesto en los numerales 11 y 13 del artículo 5° del Decreto 2595 de 2012, los numerales 1, 5, y 11 del artículo 24° de la Ley 789 de 2002 y los literales b, h y j del artículo 6° de la Ley 25 de 1981, corresponde al Superintendente del Subsidio Familiar verificar el cumplimiento del régimen de incompatibilidades, inhabilidades y conflictos de interés para el ejercicio de funciones directivas y de elección dentro de la organización de las entidades bajo su vigilancia.

Con ese objetivo esta Superintendencia se puede servir de los siguientes documentos, sin perjuicio de otras pruebas que puede solicitar de acuerdo con el CPACA para los elegidos Consejeros directivos y Revisores Fiscales:

- Hoja de vida con dirección de residencia y ciudad en donde conste la experiencia y formación académica con los soportes respectivos.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional, en caso de que su profesión u oficio lo requiera.
- Oficio de aceptación del cargo.
- Oficio por medio del cual la persona natural designada acepta la designación de la persona jurídica.
- Certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas.
- Solicitud de autorización para ejercer el cargo elevada por la persona jurídica y persona natural designada.
- Los Revisores Fiscales, por razones de independencia en el ejercicio de su cargo, no pueden ser afiliados a la Caja de Compensación Familiar que fiscalizan.
- Manifestación juramentada donde declare conocer y no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en las siguientes normas: Ley 21 de 1982, Decreto Ley 2463 de 1981 y Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.
- Manifestación especial bajo la gravedad de juramento donde acredite no haber sido condenados a pena privativa de la libertad por cualquier delito, excepto los culposos.



RESOLUCIÓN NÚMERO **0706** DEL **03 NOV 2021**

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la autoridad que vigila su profesión u oficio. En tratándose de revisores fiscales, debe acompañarse de un certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional.

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO EN EL CASO CONCRETO

En atención a los documentos remitidos y de cara a lo considerado anteriormente, este Despacho procederá a evaluar las elecciones y decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá - COMFACA en el marco de nuestra competencia.

3.1. ANÁLISIS DE LA DECISIÓN DE APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El Orden del día del Acta No.055 correspondiente a la Asamblea ordinaria del 29 de junio de 2021 de COMFACA, contiene las siguientes decisiones así:

1. Comprobación del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Actos protocolarios (himnos)
4. Lectura del informe y aprobación que elaboro la aprobó el acta de asamblea general ordinaria 2018.
5. Designación de comisión para la elaboración y aprobación de acta de la asamblea general ordinaria de afiliados 2021.
6. Modificación de estatutos de la corporación.
7. Presentación y aprobación de los estados financieros a 31 de diciembre del año 2018.
8. Informe del consejo directivo y del comité independiente de auditoría vigencia 2019.
9. Informe de balance social y financiero del año 2019 a cargo del director administrativo.
10. Informe y Dictamen del Revisor Fiscal correspondiente a la vigencia 2019.
11. Presentación y Aprobación de estados financieros a 31 de diciembre de 2019.
12. Informe del Consejo Directivo y del Comité Independiente de Auditoría vigencia 2020.
13. Informe Balance Social y financiero del año 2020 a cargo del Director Administrativo.
14. Informe y Dictamen del Revisor Fiscal correspondiente a la vigencia 2020.
15. Presentación y aprobación de estados financieros a 31 de diciembre de 2020.
16. Elección de Consejeros Representantes de los Empleadores para el periodo estatutario 2021-2023.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0706 DEL 03 NOV 2021

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

17. Elección de Revisor Fiscal principal y su suplente y asignación de remuneración por el periodo estatutario 2021-2023.
18. Aprobación de la cuantía hasta por la cual el Director Administrativo puede contratar libremente dentro de los términos del objeto de la corporación, sin autorización del Consejo Directivo.
19. Lectura de correspondencia.
20. Propositiones y varios.

Se observa que conforme el documento Acta de Asamblea, que obra en el radicado No 1-2021-015690 del 23 de julio de 2021, se presentaron tres alternativas para aprobar el orden del día de la asamblea así:

La primera propuesta es aprobar el orden del día inicialmente establecido; la segunda propuesta es retirar del orden del día los puntos 16 y 17 correspondientes a la elección de Consejeros Directivos representantes de empleadores y del Revisor Fiscal respectivamente y una tercera propuesta es modificar el orden del día adelantado los puntos 16 y 17 para los puntos 7 y 8 y éstos a su vez pasan a los respectivos renglones de los puntos 16 y 17.

Una vez sometido a votación se obtuvo el siguiente resultado de un quórum total de 876 afiliados así:

INTENCIÓN DE VOTO	TOTAL DE VOTOS
A favor de la PROPUESTA N° 1	21.00
A favor de la PROPUESTA N° 2	235.00
A favor de la PROPUESTA N° 3	584.00
NO PARTICIPARON	38.00
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	840.00

De las tres propuestas efectuadas se establece la votación así: los votos totales efectivamente efectuados se logró aprobar la decisión por la propuesta N°3 con 584 votos a favor, lo que da cumplimiento a las disposiciones legales de mayorías exigidas y sin exceder el objeto legal de la Caja.

3.2 ÁLISIS DE LA DECISIÓN DESIGNACIÓN DE COMISIÓN PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE AFILIADOS 2021.

En el Acta No. 055 correspondiente a la Asamblea Ordinaria, se evidencia que la comisión de aprobación del Acta quedó integrada por los señores JULIO FLOREZ TORRES y ALAIN



RESOLUCIÓN NÚMERO **0706** DEL **03 NOV 2021**

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

MUÑOZ CARRERA, dicha propuesta fue puesta a consideración y votación de los asambleístas y fue aprobada por frente a un quórum total 887 votos así:

INTENCIÓN DE VOTO	TOTAL
A favor	675
En contra	133
En blanco	0
No participaron	79
Total votos válidos	808

Así las cosas, la comisión fue aprobada por la mayoría simple exigida en el artículo 2.2.7.1.2.11 del DUR y sin exceder el objeto social de la Corporación.

Respecto a la aprobación que del acta se observa a folio 232 del Acta que se encuentra firmada por 1 de los 2 comisionados, pero sin claridad de la fecha de aprobación, adicionalmente en la parte inferior que existe una constancia anexa la cual se adjunta en el radicado número 1-2021-016691 de 03 de agosto de 2021, en donde tanto el presidente como secretario de la Asamblea suscriben una constancia en la cual mencionan que:

"(...) el señor ALAIN MUÑOZ CARRERA, identificado con CC 17.642.276 Representante Legal de la Empresa SUDICOM S.A.S quien fue elegido mediante votación el día 29 de junio de 2021 como delegado de la Comisión para la elaboración y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria de Afiliados de COMFACA 2021, no ha atendido solicitudes que se le han realizado para tal efecto. (...)

Así las cosas, se decide enviar el acta de la Asamblea General ordinaria de afiliados del año 2021 No 055 con la firma de un solo integrante de la comisión para la elaboración y aprobación del acta, señor JULIO FLOREZ TORRES Representante legal de la Agencia Flórez Asociados, quien también fue nombrado para dicha comisión y quien ha comparecido para tal efecto (...)"

3.3 ANÁLISIS DE LA DECISIÓN MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN

Según Acta No 55 del 29 de junio de 2021, el proyecto de Reforma parcial de los Estatutos fue estudiado por el Consejo Directivo de la Caja, órgano que consideró pertinente presentarlo a consideración de la asamblea de afiliados.

Frente a la votación se debe indicar que conforme el literal I del artículo 43 de los estatutos de la Caja se lee:



RESOLUCIÓN NÚMERO 0706 DEL 03 NOV 2021

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

- l) *Toda reforma estatutaria debe ser aprobada por las tres cuartas (3/4) partes de los votos presentes en la respectiva reunión, pero no entrara en vigencia sino una vez sea aprobada por el órgano administrativo competente de acuerdo con la ley.*

Por otra parte, en el Acta se expresó que en razón a que dicho proyecto fue publicado en la página web corporativa y estuvo disponible para el conocimiento de los afiliados no obstante se dio lectura de uno a uno de los artículos en su estado original, así como su respectiva modificación los cuales fueron inmediatamente sometidos a votación uno a uno así:

Artículo 10 de los Estatutos:

La propuesta para la modificación del artículo es la siguiente.

ACTUAL	PROPUESTA
<p>Artículo 10. Son obligaciones de los miembros afiliados:</p> <p>B. Cancelar oportunamente las cuotas y demás contribuciones y cualesquier a otra obligación pecuniario a su cargo y a favor de la Corporación dentro de los términos legales estatutarios o reglamentarios.</p>	<p>Artículo 10. Son obligaciones de los miembros afiliados:</p> <p>B. Cancelar oportunamente las cuotas y demás contribuciones y <u>cualquiera</u> otra obligación pecuniaria a su cargo y a favor de la Corporación dentro de los términos legales estatutarios o reglamentarios.</p>

El enunciado de la votación es el siguiente:

"aprueba la modificación del Artículo 10 de los estatutos de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá- COMFACA, que se acaban de leer":

Dicha pregunta es sometida a votación con el siguiente quórum total 885 votos en donde las:

INTENCIÓN DE VOTO	TOTAL
A favor	834
En contra	14
No participaron	37
Total quórum	885



RESOLUCIÓN NÚMERO **0706** DEL **03 NOV 2021**

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

Siendo aprobada la modificación de este artículo por la mayoría exigida en el artículo 43 de los Estatutos y sin exceder el objeto social de la Caja.

Artículo 11 de los Estatutos:

La propuesta para la modificación del artículo es la siguiente:

ACTUAL	PROPUESTA
<p>Artículo 11: Para que la empresa, patrono o empleador, se considere afiliado a la Corporación, se requiere la aceptación por parte del Consejo Directivo, de la solicitud respectiva que debe formularse por escrito y contener el compromiso de cumplir con las obligaciones legales estatutarias y reglamentarias.</p> <p>La calidad, derechos y obligaciones de miembro afiliado, se adquiere a partir de la fecha de comunicación de su admisión y su carácter es personal e intransferible.</p>	<p>Artículo 11: Para que la empresa, patrono o empleador, se considere afiliado a la Corporación, se requiere la aceptación por parte del Consejo Directivo, de la solicitud respectiva que debe formularse por escrito y contener el compromiso de cumplir con las obligaciones legales estatutarias y reglamentarias.</p> <p>La calidad, derechos y obligaciones de miembro afiliado, se adquiere a partir de la fecha de comunicación de su admisión y su carácter es personal e intransferible, <u>con la salvedad establecida con relación al derecho a participar con voz y voto en las Asambleas Generales, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 21 de estos estatutos.</u></p>

Para el desarrollo de la siguiente propuesta de modificación se da el uso de la palabra y se generan dos opciones para ser sometidas a votación, acerca de la modificación de este artículo.

Propuesta No 1: que el inciso segundo culmine:

"(...) "con la salvedad establecida con relación al derecho a participar con voz y voto en las Asambleas Generales, de conformidad a lo estipulado en el capítulo III de estos estatutos".

Propuesta No 2: que el inciso segundo



RESOLUCIÓN NÚMERO **0706** DEL **03 NOV 2021**

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

"(...) de conformidad a lo estipulado en el Artículo 21 de estos estatutos."

Estas dos propuestas son sometidas a votación arrojando los siguientes resultados.

INTENCIÓN DEL VOTO	VOTOS
A favor de la Propuesta No 1	323
A favor de la No Propuesta 2	391
No participaron	186
Total quórum	714

En el momento de esta votación hubo una participación de 900 que estaban en línea por tanto, para ser aprobada alguna de las intenciones de voto debió obtener 675 votos lo cual no se logró en ninguna de las opciones planteadas. Por lo anterior, este artículo **no es modificado** y continua igual como está en los estatutos, cabe aclarar que dentro de las propuestas para la votación no se estableció el voto en blanco y la no participación no se computó, por lo tanto, tampoco se consideró abstención.

Artículo 21 de los Estatutos:

La propuesta para la modificación del artículo es la siguiente:

ACTUAL	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 21. La Asamblea General, es la reunión de las empresas, patronos o empleadores miembros afiliados, o de sus representantes debidamente acreditados en la forma y condiciones establecidas por los estatutos, las normas reglamentarias y la ley.</p> <p>La Asamblea General, tendrá dos clases de reuniones: Ordinarias y extraordinarias.</p> <p>Es condición indispensable para que el miembro afiliado pueda tener voz y voto, elegir y ser elegido en las reuniones de la</p>	<p>ARTÍCULO 21. La Asamblea General, es la reunión de las empresas, patronos o empleadores miembros afiliados, o de sus representantes debidamente acreditados en la forma y condiciones establecidas por los estatutos, las normas reglamentarias y la ley.</p> <p>La Asamblea General, tendrá dos clases de reuniones: ordinarias y extraordinarias.</p> <p>Es condición indispensable para que el miembro afiliado pueda participar, tener voz y voto, elegir y ser elegido en las reuniones de la Asamblea General, <u>haberse afiliado a la Caja con mínimo 6 meses de anterioridad a la fecha de la celebración de la Asamblea</u> y que está a paz y salvo con la Corporación por todo concepto, con una anterioridad no menor de cinco (5) días a la fecha y hora señaladas para la reunión.</p>



RESOLUCIÓN NÚMERO **0706** DEL **03 NOV 2021**

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

<p>Asamblea General, que esté a paz y salvo con la Corporación por todo concepto, con una anterioridad no menor de cinco (5) días a la fecha y hora señaladas para la reunión</p>	<p>PARÁGRAFO. Los representantes de los trabajadores ante el Consejo Directivo, podrán asistir a las Asambleas Generales, con voz, pero sin voto. Para tal efecto, asistirá el principal y en caso de mediar justificación de inasistencia de este, su suplente.</p>
---	--

La propuesta inicial fue la que se plasmó anteriormente, sin embargo, por propuestas derivadas de la misma asamblea se establecieron 5 tipos de propuestas las cuales fueron sometidas a votación, las propuestas fueron las siguientes:

Propuesta No1: La establecida en la convocatoria y leída inicialmente.

Propuesta No 2: Establecer 6 meses de antigüedad en la afiliación y excluir el párrafo concerniente a la participación de los Consejeros representantes de los trabajadores con voz y sin voto

Propuesta No 3: Que la antigüedad de afiliación sea 1 año y mantener el párrafo para que los Consejeros representantes de los trabajadores participen en las asambleas con voz y sin voto.

Propuesta No 4: Que la antigüedad de afiliación sea 1 año y se excluya el párrafo concerniente a la participación de los consejeros representantes de los trabajadores con voz y sin voto.

Propuesta No 5: Que la antigüedad de afiliación sea de 2 años y mantener el párrafo para que los consejeros representantes de los trabajadores participen en las asambleas con voz y sin voto.

La Asamblea acordó que se sometan las cinco (5) propuestas incluidas la planteada en la convocatoria para definir una sola y después de eso sí hacer una sola votación para que el órgano máximo defina si la aprueba o no.

De las cinco propuestas presentadas se sometieron a votación arrojando los siguientes resultados de un quórum total 886 votos así:

INTENCIÓN DE VOTO	VOTOS
A favor de la PROPUESTA N°1	25
A favor de la PROPUESTA N°2	304
A favor de la PROPUESTA N°3	243



RESOLUCIÓN NÚMERO 0706 DEL 03 NOV 2021

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

A favor de la PROPUESTA N°4	17
A favor de la PROPUESTA N°5	267
NO PARTICIPARON	30
TOTAL QUÓRUM	886

La propuesta que obtuvo la mayoría simple a favor fue la **número dos (2)** la cual será la que se someta nuevamente a votación para determinar si la Asamblea acepta y aprueba la modificación del artículo 21 de los estatutos de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá.- COMFACA.

ACTUAL	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 21. La Asamblea General, es la reunión de las empresas, patronos o empleadores miembros afiliados, o de sus representantes debidamente acreditados en la forma y condiciones establecidas por los estatutos, las normas reglamentarias y la ley.</p> <p>La Asamblea General, tendrá dos clases de reuniones: Ordinarias y extraordinarias.</p> <p>Es condición indispensable para que el miembro afiliado pueda tener voz y voto, elegir y ser elegido en las reuniones de la Asamblea General, que esté a paz y salvo con la Corporación por todo concepto, con una anterioridad no menor de cinco (5) días a la fecha y hora señaladas para la reunión</p>	<p>ARTÍCULO 21. La Asamblea General es la reunión de las empresas, patronos o empleadores miembros afiliados, o de sus representantes debidamente acreditados en la forma y condiciones establecidas por los estatutos, las normas reglamentarias y la ley.</p> <p>La Asamblea General, tendrá dos clases de reuniones: ordinarias y extraordinarias.</p> <p>Es condición indispensable para que el miembro afiliado pueda participar, tener voz y voto, elegir y ser elegido en las reuniones de la Asamblea General, <u>haberse afiliado a la Caja con mínimo 6 meses de anterioridad a la fecha de la celebración de la Asamblea</u> y que está a paz y salvo con la Corporación por todo concepto, con una anterioridad no menor de cinco (5) días a la fecha y hora señaladas para la reunión.</p>

Una vez sometida a votación se obtuvo de un quórum total de 891 votos:

INTENCIÓN DEL VOTO	VOTOS
A favor	849
En contra	21
No participaron	21
Total Quórum	891



RESOLUCIÓN NÚMERO **0706** DEL **03 NOV 2021**

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

Siendo aprobada la modificación de este artículo por la mayoría exigida en el artículo 43 de los Estatutos y sin exceder el objeto social de la Caja.

Artículo 22 de los Estatutos:

La propuesta para la modificación del artículo es la siguiente:

ACTUAL	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 22: La Asamblea General, se reunirá en forma ordinaria cada año dentro del primer trimestre, en la fecha y hora que determine el Consejo Directivo. Las reuniones extraordinarias tendrán lugar por convocatoria que haga el Consejo Directivo, el Director Administrativo, el Revisor Fiscal, o un número de afiliados que represente por lo menos una cuarta parte del total de los miembros hábiles de la Corporación.</p> <p>La convocatoria para las reuniones de la Asamblea General Ordinaria, se hará por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión, mediante correo electrónico que tenga registrado en la Corporación, por medio de aviso publicado en un periódico de amplia circulación en el departamento del Caquetá o mediante cuñas radiales, y por medio de comunicación escrita dirigida a cada uno de los afiliados a la dirección del domicilio.</p> <p>La convocatoria debe indicar el orden del día propuesto, el sitio, la fecha, la hora de la reunión, la forma términos para presentación de poderes, inscripción de candidatos e inspección de libros documentos, así como la fecha límite para pago de quienes deseen</p>	<p>ARTÍCULO 22: La Asamblea General, se reunirá en forma ordinaria cada año dentro del primer <u>semestre</u>, en la fecha y hora que determine el Consejo Directivo. Las reuniones extraordinarias tendrán lugar por convocatoria que haga el Consejo Directivo, el Director Administrativo, el Revisor Fiscal, o un número de afiliados que represente por lo menos una cuarta parte del total de los miembros hábiles de la Corporación.</p> <p>La convocatoria para las reuniones de la Asamblea General Ordinaria, se hará por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión, mediante correo electrónico que tenga registrado en la Corporación, por medio de aviso publicado en un periódico de amplia circulación en el departamento del Caquetá y mediante cuñas radiales.</p> <p>La convocatoria debe indicar el orden del día propuesto, el sitio, la fecha, la hora de la reunión, la forma términos para presentación de poderes, inscripción de candidatos e inspección de libros y documentos, así como la fecha límite para pago de quienes deseen ponerse a</p>



RESOLUCIÓN NÚMERO **0706** DEL **03 NOV 2021**

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

ponerse a paz y salvo con la Corporación para efectos de la Asamblea.

PARAGRAFO: El balance general, los libros de contabilidad, el informe del Revisor Fiscal y demás documentos, estarán a disposición de los miembros de la Corporación debidamente acreditados o de sus representantes, y de los miembros del Consejo Directivo, durante los diez (10) días hábiles anteriores a la reunión anual ordinaria de la Asamblea.

paz y salvo con la Corporación para efectos de la Asamblea.

PARÁGRAFO: El balance general, los libros de contabilidad, el informe del revisor fiscal y demás documentos, estarán a disposición de los miembros de la corporación debidamente acreditados o de sus representantes, y de los miembros del Consejo directivo durante los diez (10) días hábiles anteriores a la reunión anual ordinaria de la Asamblea

Una vez sometida a votación se obtuvo de un quórum total de 901 votos:

INTENCIÓN DEL VOTO	VOTOS
A favor	404
En contra	440
No participaron	57
Total quórum	901

Con lo cual no fue aprobada la modificación de este artículo por la mayoría exigida en el artículo 43 de los Estatutos por lo tanto, queda como se ha establecido en los estatutos antes de la propuesta modificatoria, adicionalmente, no se excedió el objeto social de la Caja.

Artículo 25 de los Estatutos:

La propuesta para la modificación del artículo es la siguiente:

ACTUAL	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 25°. La Asamblea General será presidida por el presidente del Consejo Directivo, cuando este sea un empleador; de lo contrario, será presidida por el vicepresidente, quien tendrá la misma condición, y a falta de estos, por un miembro principal, un miembro principal, representante de los empleadores, elegido</p>	<p>ARTÍCULO 25 La Asamblea General será presidida por el presidente del Consejo Directivo, cuando este sea un empleador; de lo contrario, será presidida por el vicepresidente, quien tendrá la misma condición, y a falta de estos, por un miembro principal, representante de los empleadores, elegido por el consejo para tal</p>



RESOLUCIÓN NÚMERO **0706** DEL **03 NOV 2021**

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

por el consejo para tal fin. Actuará como secretario, el que ejerza estas funciones en el Consejo Directivo de la Caja, o la persona nombrada ad-hoc., por el presidente de la Asamblea.

PARÁGRAFO: Las decisiones de la Asamblea General se harán constar en actas que serán aprobadas por la misma o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto y firmadas por el presidente y secretario de la respectiva reunión, en las cuales deberá indicarse, además, la forma en que hayan sido convocados los miembros o afiliados, los asistentes y los votos emitidos en cada caso y en general, todas las demás circunstancias que procuren una información clara y completa sobre el desarrollo de la Asamblea.

fin. Actuará como secretario, el que ejerza de la Caja o la persona nombrada ad- hoc., por el presidente de la Asamblea, independientemente que sea representante de trabajadores o empleadores.

PARÁGRAFO: Las decisiones de la Asamblea General se harán constar en actas que serán aprobadas por la misma o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto y firmadas por el presidente y secretario de la respectiva reunión, en las cuales deberá indicarse, además, la forma en que hayan sido convocados los miembros o afiliados, los asistentes y los votos emitidos en cada caso y en general, todas las demás circunstancias que procuren una información clara y completa sobre el desarrollo de la Asamblea.

De la presentación de la propuesta de modificación, se generó otra propuesta por lo cual fue necesario someterla a votación así:

Propuesta N°1: Como se envió en la convocatoria y fue leída inicialmente

Propuesta N°2: Adicional a la propuesta 1, adicionar un parágrafo 2 en el sentido que si el presidente del Consejo Directivo para la correspondiente Asamblea es aspirante a ser elegido como representante de los empleadores, no puede presidir la misma y debe nombrarse otro que no tenga esta condición por parte del Consejo Directivo.

Una vez sometida a votación se obtuvo de un quórum total de 890 votos:

INTENCIÓN DEL VOTO	VOTOS
A favor de la Propuesta No 1	294
A favor de la Propuesta No 2	581
No participaron	15
Total quórum	890



RESOLUCIÓN NÚMERO **0706** DEL **03 NOV 2021**

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

La propuesta que obtuvo la mayoría simple a favor fue la **número dos (2)** la cual será la que se someta nuevamente a votación para determinar si la Asamblea acepta y aprueba la modificación del artículo 25 de los estatutos de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá.- COMFACA.

ACTUAL	PROPUESTA
<p>ARTICULO 25°.</p> <p>La Asamblea General será presidida por el presidente del Consejo Directivo, cuando este sea un empleador; de lo contrario, será presidida por el vicepresidente, quien tendrá la misma condición, y a falta de estos, por un miembro principal, un miembro principal, representante de los empleadores, elegido por el consejo para tal fin. Actuará como secretario, el que ejerza estas funciones en el Consejo Directivo de la Caja, o la persona nombrada ad-hoc., por el presidente de la Asamblea.</p> <p>PARÁGRAFO: Las decisiones de la Asamblea General se harán constar en actas que serán aprobadas por la misma o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto y firmadas por el presidente y secretario de la respectiva reunión, en las cuales deberá indicarse, además, la forma en que hayan sido convocados los miembros o afiliados, los asistentes y los votos emitidos en cada caso y en general, todas las demás circunstancias que procuren una información clara y completa sobre el desarrollo de la Asamblea.</p>	<p>Artículo 25</p> <p>La Asamblea General será presidida por el presidente del Consejo Directivo, cuando este sea un empleador; de lo contrario, será presidida por el vicepresidente, quien tendrá la misma condición, y a falta de estos, por un miembro principal, representante de los empleadores, elegido por el consejo para tal fin. Actuará como secretario, el que ejerza de la Caja o la persona nombrada ad- hoc., por el presidente de la Asamblea, <u>independientemente que sea representante de trabajadores o empleadores.</u></p> <p>PARÁGRAFO 1: Las decisiones de la Asamblea General se harán constar en actas que serán aprobadas por la misma o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto y firmadas por el presidente y secretario de la respectiva reunión, en las cuales deberá indicarse, además, la forma en que hayan sido convocados los miembros o afiliados, los asistentes y los votos emitidos en cada caso y en general, todas las demás circunstancias que procuren una información clara y completa sobre el desarrollo de la Asamblea.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Si el presidente del Consejo Directivo para la correspondiente Asamblea es aspirante a ser elegido como representante de los empleadores, no puede presidir la misma y debe nombrarse otro que no tenga esta condición por parte del Consejo Directivo.</p>

Una vez sometida a votación se obtuvo de un quórum total de 901 votos:



RESOLUCIÓN NÚMERO **0706** DEL **03 NOV 2021**

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

INTENCIÓN DEL VOTO	VOTOS
A favor	613
En contra	264
No participaron	24
Total quórum	901

Con lo cual no fue aprobada la modificación de este artículo por la mayoría exigida en el artículo 43 de los Estatutos por lo tanto, queda como se ha establecido en los estatutos antes de la propuesta modificatoria, adicionalmente, no se excedió el objeto social de la Caja.

Artículo 31 de los Estatutos:

La propuesta para la modificación del artículo es la siguiente:

ACTUAL	PROPUESTA
<p>ARTICULO 31°. Las reuniones de la Asamblea General tendrán lugar en el domicilio de la Corporación, en el sitio, fecha y hora previstos en la convocatoria.</p> <p>En reunión ordinaria, la Asamblea podrá ocuparse y decidir sobre temas no incluidos en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los miembros afiliados hábiles asistentes. La Asamblea General en reunión extraordinaria, no podrá tomar decisiones sobre temas no incluidos en el orden del día indicado en la convocatoria, pero agotada esta podrá ocuparse de otros temas por decisión de las tres cuartas (3/4) partes de los afiliados en la reunión.</p>	<p>Artículo 31 Las reuniones de la Asamblea General <u>podrán ser presenciales, virtuales o mixtas.</u> Cuando sean presenciales o mixtas en lo atinente a la presencialidad, tendrán lugar en el domicilio de la Corporación, en el sitio, fecha y hora previstos en la convocatoria.</p> <p><u>Cuando sean virtuales o mixtas, en la convocatoria se deberá establecer fecha y hora para la realización de la misma, además de los instructivos necesarios para el acceso a la reunión por medios tecnológicos.</u></p> <p>En reunión ordinaria, la Asamblea podrá ocuparse y decidir sobre temas no incluidos en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los miembros afiliados hábiles asistentes. La Asamblea General en reunión extraordinaria, no podrá tomar decisiones sobre temas no incluidos en el orden del día indicado en la convocatoria, pero agotada esta podrá ocuparse de otros temas por decisión de las tres cuartas (3/4) partes de los afiliados en la reunión.</p>

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN NÚMERO **0706** DEL **03 NOV 2021**

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

De la presentación de la propuesta de modificación, se generaron otras propuestas por parte de los asambleístas por lo cual fue necesario someter a votación las diferentes propuestas las cuales son:

Propuesta No 1: Como se envió en la convocatoria y fue leída inicialmente.

Propuesta No 2: Adicional a la propuesta 1, ajustar a la parte final del inciso 3 en el cual se cambie la palabra agotada por agotado y se agregue afiliados presentes en la reunión.

Propuesta No 3: Adicional a la propuesta 1 quitar la parte inicial del inciso 3, en el sentido que en asamblea ordinaria la asamblea no puede ocuparse y decidir sobre temas no incluidos en la convocatoria.

Una vez sometida a votación se obtuvo de un quórum total de 890 votos:

INTENCIÓN DEL VOTO	VOTOS
A favor de la Propuesta No 1	12
A favor de la Propuesta No 2	343
A favor de la Propuesta No 3	282
No participaron	15
Total quórum	652

La propuesta que obtuvo la mayoría simple a favor fue la **número dos (2)** la cual será la que se someta nuevamente a votación para determinar si la Asamblea acepta y aprueba la modificación del artículo 31 de los estatutos de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá.- COMFACA.

ACTUAL	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 31°. Las reuniones de la Asamblea General tendrán lugar en el domicilio de la Corporación, en el sitio, fecha y hora previstos en la convocatoria.</p> <p>En reunión ordinaria, la Asamblea podrá ocuparse y decidir sobre temas no incluidos en la convocatoria, a propuesta de</p>	<p>ARTÍCULO 31 Las reuniones de la Asamblea General <u>podrán ser presenciales, virtuales o mixtas.</u> Cuando sean presenciales o mixtas en lo atinente a la presencialidad, tendrán lugar en el domicilio de la Corporación, en el sitio, fecha y hora previstos en la convocatoria.</p> <p><u>Cuando sean virtuales o mixtas, en la convocatoria se deberá establecer fecha y hora para la realización de</u></p>



RESOLUCIÓN NÚMERO **0706** DEL **03 NOV 2021**.

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

<p>cualquiera de los miembros afiliados hábiles asistentes. La Asamblea General en reunión extraordinaria, no podrá tomar decisiones sobre temas no incluidos en el orden del día indicado en la convocatoria, pero agotada esta podrá ocuparse de otros temas por decisión de las tres cuartas (3/4) partes de los afiliados en la reunión.</p>	<p><u>la misma, además de los instructivos necesarios para el acceso a la reunión por medios tecnológicos.</u></p> <p>En reunión ordinaria, la Asamblea podrá ocuparse y decidir sobre temas no incluidos en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los miembros afiliados hábiles asistentes. La Asamblea General en reunión extraordinaria, no podrá tomar decisiones sobre temas no incluidos en el orden del día indicado en la convocatoria, pero agotado esta podrá ocuparse de otros temas por decisión de las tres cuartas (3/4) partes de los afiliados <u>presentes</u> en la reunión.</p>
--	---

Una vez sometida a votación se obtuvo de un quórum total de 893 votos:

INTENCIÓN DEL VOTO	VOTOS
A favor	393
En contra	435
No participaron	65
Total quórum	893

Con lo cual no fue aprobada la modificación de este artículo por la mayoría exigida en el artículo 43 de los Estatutos por lo tanto, queda como se ha establecido en los estatutos antes de la propuesta modificatoria, adicionalmente, no se excedió el objeto social de la Caja.

Artículo 33 de los Estatutos:

La propuesta para la modificación del artículo es la siguiente:

ACTUAL	PROPUESTA
<p>ARTICULO 33°. Cuando aparecieren dos o más poderes conferidos para una misma persona de la Asamblea General, otorgados a nombre de un mismo patrono o empleador, miembro afiliado, únicamente se tendrá en cuenta el otorgado conforme a los presentes estatutos, por el representante legal de la empresa,</p>	<p>Artículo 33 Cuando aparecieren dos o más poderes conferidos para una misma persona de la Asamblea General, otorgados a nombre de un mismo patrono o empleador, miembro afiliado, únicamente se tendrá en cuenta el otorgado conforme a los presentes estatutos, por representante legal de la</p>



RESOLUCIÓN NÚMERO **0706** DEL **03 NOV 2021**

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

patrono o empleador, miembro afiliado, que esté debidamente acreditado ante la secretaría de la Corporación.

En caso de que no hay ningún representante acreditado y se hayan presentado varios poderes para una misma reunión otorgado a nombre de un mismo afiliado, no se tendrá en cuenta ninguno de ellos.

Los poderes deben entregarse en la oficina de Gestión Documental de la corporación para ser tenidos en cuenta en la respectiva asamblea, mínimo 48 horas de antelación, contados a partir de la fecha y hora fijada para la reunión.

Esta circunstancia se hará constar en la convocatoria correspondiente.

empresa, patrono o empleador, miembro afiliado, que esté debidamente acreditado ante la Corporación.

En caso de que no hay ningún representante acreditado y se hayan presentado varios poderes para una misma reunión otorgado a nombre de un mismo afiliado, no se tendrá en cuenta ninguno de ellos.

Los poderes deben entregarse en la oficina de Gestión Documental de la corporación para ser tenidos en cuenta en la respectiva asamblea, mínimo 48 horas de antelación, contados a partir de la fecha y hora fijada para la reunión.

Esta circunstancia se hará constaren la convocatoria correspondiente.

De la presentación de la propuesta de modificación, se generó otra propuesta por parte de los asambleístas por lo cual fue necesario someter a votación las diferentes propuestas las cuales son:

Propuesta No 1: Como se envió en la convocatoria y fue leída inicialmente.

Propuesta No 2: Adicional a la propuesta 1 adicionar un inciso 3 donde se establezca que cuando se presenten dos o más poderes otorgados por el mismo empleador para diferentes personas de la Asamblea General y/o viceversa se preferirá el último que hubiere sido radicado en la corporación.

Como resultado de votación se obtuvo de un quórum total de 891 votos el siguiente resultado:

INTENCIÓN DEL VOTO	VOTOS
A favor de la Propuesta No 1	111
A favor de la Propuesta No 2	728
No participaron	52
Total quórum	891



RESOLUCIÓN NÚMERO **0706** DEL **03 NOV 2021**

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

La propuesta que obtuvo la mayoría simple a favor fue la **número dos (2)** la cual será la que se someta nuevamente a votación para determinar si la Asamblea acepta y aprueba la modificación del artículo 33 de los estatutos de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá.- COMFACA.

ACTUAL	PROPUESTA
<p>ARTICULO 33°. Cuando aparecieren dos o más poderes conferidos para una misma persona de la Asamblea General, otorgados a nombre de un mismo patrono o empleador, miembro afiliado, únicamente se tendrá en cuenta el otorgado conforme a los presentes estatutos, por el representante legal de la empresa, patrono o empleador, miembro afiliado, que esté debidamente acreditado ante la secretaría de la Corporación.</p> <p>En caso de que no hay ningún representante acreditado y se hayan presentado varios poderes para una misma reunión otorgado a nombre de un mismo afiliado, no se tendrá en cuenta ninguno de ellos.</p> <p>Los poderes deben entregarse en la oficina de Gestión Documental de la corporación para ser tenidos en cuenta en la respectiva asamblea, mínimo 48 horas de antelación, contados a partir de la fecha y hora fijada para la reunión.</p> <p>Esta circunstancia se hará constar en la convocatoria correspondiente.</p>	<p>Artículo 33 Cuando aparecieren dos o más poderes conferidos para una misma persona de la Asamblea General, otorgados a nombre de un mismo patrono o empleador, miembro afiliado, únicamente se tendrá en cuenta el otorgado conforme a los presentes estatutos, por representante legal de la empresa, patrono o empleador, miembro afiliado, que esté debidamente acreditado <u>ante la Corporación</u>.</p> <p>En caso de que no hay ningún representante acreditado y se hayan presentado varios poderes para una misma reunión otorgado a nombre de un mismo afiliado, no se tendrá en cuenta ninguno de ellos.</p> <p>Los poderes deben entregarse en la oficina de Gestión Documental de la corporación para ser tenidos en cuenta en la respectiva asamblea, mínimo 48 horas de antelación, contados a partir de la fecha y hora fijada para la reunión.</p> <p>Esta circunstancia se hará constaren la convocatoria correspondiente.</p> <p>Cuando se presenten dos o más poderes otorgados por el mismo empleador para diferentes personas de la Asamblea General y/o viceversa se preferirá el último que hubiere sido radicado en la corporación.</p>

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN NÚMERO **0706** DEL **03 NOV 2021**

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

Una vez sometida a votación se obtuvo de un quórum total de 905 votos:

INTENCIÓN DEL VOTO	VOTOS
A favor	806
En contra	41
No participaron	58
Total quórum	905

Siendo aprobada la modificación de este artículo por la mayoría exigida en el artículo 43 de los Estatutos y sin exceder el objeto social de la Caja.

Artículo 42 de los Estatutos:

La propuesta para la modificación del artículo es la siguiente:

ACTUAL	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 42°. Para todos los efectos de votación y elecciones en la Asamblea General, el derecho al voto de los miembros afiliados que se encuentren hábiles, debe constar en una credencial que se entregará a tiempo de ingresar al recinto de la Asamblea y contendrá el nombre del afiliado, el de su representante debidamente acreditado y el número de votos que posea en la Asamblea, cuando el afiliado posea más de una entidad o empresa.</p> <p>PARÁGRAFO: El Consejo Directivo y la Dirección Administrativa serán los responsables de la organización de Los comicios con la supervisión de la Revisoría Fiscal.</p>	<p>ARTÍCULO 42°. Para todos los efectos de votación y elecciones en la Asamblea General, el derecho al voto de los miembros afiliados que se encuentren hábiles, debe constar en una credencial que se entregara <u>al momento</u> de ingresar al recinto de la Asamblea y contendrá el nombre del afiliado, el de su representante debidamente acreditado y el número de votos que posea en la Asamblea, cuando el afiliado posea más de una entidad o empresa.</p> <p><u>Cuando la Asamblea se realice de forma virtual o mixta, en la convocatoria y los respectivos instructivos se indicará la manera en la que se acreditarán esos mismos datos mediante la utilización de medios tecnológicos.</u></p> <p>PARÁGRAFO: El Consejo Directivo y la Dirección Administrativa serán los responsables de la organización de Los comicios con la supervisión de la Revisoría Fiscal.</p>



RESOLUCIÓN NÚMERO **0706** DEL **03 NOV 2021**

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

Una vez sometida a votación se obtuvo de un quórum total de 892 votos:

INTENCIÓN DEL VOTO	VOTOS
A favor	357
En contra	483
No participaron	52
Total quórum	892

Con lo cual no fue aprobada la modificación de este artículo por la mayoría exigida en el artículo 43 de los Estatutos por lo tanto, queda como se ha establecido en los estatutos antes de la propuesta modificatoria, adicionalmente, no se excedió el objeto social de la Caja

Artículo 43 de los Estatutos:

La propuesta para la modificación del artículo es la siguiente:

ACTUAL	PROPUESTA
<p>ARTICULO 43°. son funciones de la Asamblea General:</p> <p>A) Expedir los estatutos que deberán someterse a la aprobación de la Superintendencia del Subsidio Familiar.</p> <p>B) Elegir los representantes de los empleadores ante el Consejo Directivo para periodos de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se haga la respectiva elección. La elección deberá recaer a patronos, empleadores o empresas, miembros o afiliados, que tengan vigente tal calidad.</p> <p>O) Elegir el Revisor Fiscal y su suplente, para periodos de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se haga la</p>	<p>ARTICULO 43°. son funciones de la Asamblea General:</p> <p>A) Expedir los estatutos que deberán someterse a la aprobación de la Superintendencia del Subsidio Familiar.</p> <p>B) Elegir los representantes de los empleadores ante el Consejo Directivo para <u>periodos de cuatro (4) años</u>, contados a partir de la fecha que se haga la respectiva posesión. La elección deberá recaer en patronos, empleadores o empresas, miembros o afiliados, que tengan vigente tal calidad.</p> <p>C) Elegir el Revisor Fiscal y su suplente, para <u>periodos de cuatro (4) años</u>, contados a partir de la fecha en que se haga la</p>



RESOLUCIÓN NÚMERO **0706** DEL **03 NOV 2021**

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

respectiva posesión, y señalarle su remuneración.

D) Aprobar u objetar los balances, estados financieros y cuentas de fin de ejercicio. Considerar los Informes generales y especiales que presente el Director Administrativo.

E) Decretar la liquidación y disolución de la Caja con sujeción a las normas legales y reglamentarias que se expidan sobre el particular.

F) Velar, como máximo órgano de dirección de la Caja por el cumplimiento de los principios del subsidio Familiar, así como de las orientaciones y directrices que en este sentido le confiera el Gobierno Nacional y la Superintendencia del Subsidio Familiar.

G) Determinar, conforme a la ley, la cuantía hasta por la cual en cada caso puede el Director Administrativo contratar libremente dentro de los términos del objeto de la Corporación y sin requerir la aprobación o autorización del Consejo Directivo.

H) Las demás que le asignen la Ley y los estatutos.

I) Toda reforma estatutaria debe ser aprobada por las tres cuartas (3/4) partes de los votos presentes en la respectiva reunión, pero no entrará en vigencia una vez sea aprobada por el órgano administrativo competente de acuerdo a la ley, la cual deberá estar publicada, conforme a lo

respectiva elección, y señalarle su remuneración.

D) Aprobar u objetar los balances, estados financieros y cuentas de fin de ejercicio. Considerar los Informes generales y especiales que presente el Director Administrativo.

E) Decretar la liquidación y disolución de la Caja con sujeción a las normas legales y reglamentarias que se expidan sobre el particular.

F) Velar, como máximo órgano de dirección de la Caja por el cumplimiento de los principios del subsidio Familiar, así como de las orientaciones y directrices que en este sentido le confiera el Gobierno Nacional y la Superintendencia del Subsidio Familiar.

G) Determinar, conforme a la ley, la cuantía hasta por la cual en cada caso puede el Director Administrativo contratar libremente dentro de los términos del objeto de la Corporación y sin requerir la aprobación o autorización del Consejo Directivo.

H) Las demás que le asignen la Ley y los estatutos.

I) Toda reforma estatutaria debe ser aprobada por las tres cuartas (3/4) partes de los votos presentes en la respectiva reunión, pero no entrará en vigencia sino una vez sea aprobada por el órgano administrativo competente de acuerdo con la Ley, la cual deberá estar publicada, conforme a lo



RESOLUCIÓN NÚMERO **0706** DEL **03 NOV 2021.**

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

dispuesto por el artículo 73 del nuevo código de procedimiento Administrativo.	dispuesto por el artículo 73 del nuevo código de procedimiento Administrativo.
--	--

Una vez sometida a votación se obtuvo de un quórum total de 899 votos:

INTENCIÓN DEL VOTO	VOTOS
A favor	356
En contra	508
No participaron	35
Total quórum	899

Con lo cual no fue aprobada la modificación de este artículo por la mayoría exigida en el artículo 43 de los Estatutos por lo tanto, queda como se ha establecido en los estatutos antes de la propuesta modificatoria, adicionalmente, no se excedió el objeto social de la Caja.

Artículo 44 de los Estatutos:

Menciona el Secretario de la Asamblea que el siguiente artículo a someterse a reforma es el 44, pero al no haberse aprobado la modificación del artículo 43 considera que no se podría proponer las modificaciones del mismo, el cual está relacionado con los cuatro (4) años de periodo de los Consejeros Directivos, propuesta que es avalada por el Presidente de la Asamblea.

Artículo 51 de los Estatutos:

La propuesta para la modificación del artículo es la siguiente:

ACTUAL	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 51°. Son funciones del Consejo Directivo, además de las que la ley le asigna, las siguientes:</p> <p>A) Elegir entre sus miembros al presidente, vicepresidente y secretario para el periodo de un (1) año.</p> <p>B) Analizar y decidir sobre las solicitudes de empresas o</p>	<p>ARTÍCULO 51°. Son funciones del Consejo Directivo, además de las que la ley le asigna, las siguientes:</p> <p>A) Elegir entre sus miembros al presidente, vicepresidente y secretario para el periodo de un (1) año.</p> <p>B) Analizar y decidir sobre las solicitudes de empresas o empleadores que deseen afiliarse a la Corporación.</p> <p>C) Aprobar los reglamentos internos de la Corporación.</p>

Handwritten signature



RESOLUCIÓN NÚMERO 0706 DEL 03 NOV 2021

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

empleadores que deseen afiliarse a la Corporación.

C) Aprobar los reglamentos internos de la Corporación.

D) Presentar a la Asamblea, en unión del Director Administrativo, las cuentas, balances e inventarios de cada ejercicio y las memorias correspondientes.

E) Crear los establecimientos necesarios para el cabal desarrollo del objeto de la Corporación.

F) Convocar a la Asamblea General, de acuerdo a los estatutos.

G) Ejecutar y hacer cumplir las disposiciones de la Asamblea General.

H) Aplicar las sanciones de suspensión y expulsión de miembros o afiliados conforme a estos estatutos, a los reglamentos que se dicten al respecto y a la Ley.

I) Hacer dentro de las normas legales las destinaciones de reserva para la defensa de la Corporación.

D) Presentar a la Asamblea, junto con el Director Administrativo, las cuentas, balances e inventarios de cada ejercicio y las memorias correspondientes.

E) Crear los establecimientos necesarios para el cabal desarrollo del objeto de la Corporación.

F) Convocar a la Asamblea General, de acuerdo a los estatutos.

G) Ejecutar y hacer cumplir las disposiciones de la Asamblea General.

H) Aplicar las sanciones de suspensión y expulsión de miembros o afiliados conforme a estos estatutos, a los reglamentos que se dicten al respecto y a la ley.

I) Hacer dentro de las normas legales las destinaciones de reserva para la defensa de la Corporación.

J) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos y someterlo a aprobación del órgano administrativo competente.

K) Determinar el uso que se le dará a los rendimientos líquidos o remanentes que arrojan en el respectivo ejercicio las operaciones de la caja de conformidad con la ley.

L) Vigilar y comprobar la ejecución de programas, prestación de los servicios y el manejo administrativo y financiero de la caja.

M) Elegir al Director Administrativo, por el mismo periodo del Consejo Directivo y mediante contrato a término fijo, señalándole su remuneración. No obstante, lo anterior, el Consejo Directivo podrá removerlo en cualquier tiempo, si así lo considera conveniente. Para la remoción del Director Administrativo mediante terminación del contrato de



RESOLUCIÓN NÚMERO **0706** DEL **03 NOV 2021**

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

J) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos y someterlo a aprobación del órgano administrativo competente.

K) Determinar el uso que se le dará a los rendimientos líquidos o remanentes que arrojan en el respectivo ejercicio las operaciones de la caja de conformidad con la ley.

L) Vigilar y comprobar la ejecución de programas, prestación de los servicios y el manejo administrativo y financiero de la caja.

M) Elegir al Director Administrativo, por el mismo periodo del Consejo Directivo y mediante contrato a término fijo, señalándole su remuneración. No obstante, lo anterior, el Consejo Directivo podrá removerlo en cualquier tiempo, si así lo considera conveniente. El Consejo Directivo nombrará al director suplente para reemplazar al Director Administrativo en sus faltas temporales o absolutas.

Lo dispuesto en este estatuto, hará parte integral del contrato de trabajo, que deberán firmar el Director Administrativo con

trabajo con justa causa se observará el procedimiento establecido en el parágrafo segundo de este artículo. El Consejo Directivo nombrará al director suplente para reemplazar al Director Administrativo en sus faltas temporales o absolutas.

Lo dispuesto en este estatuto, hará parte integral del contrato de trabajo, que deberán firmar el Director Administrativo con el presidente del Consejo Directivo del respectivo periodo.

PARÁGRAFO PRIMERO:

Es responsabilidad del presidente del Consejo Directivo o de quien haga sus veces notificar por escrito al Director Administrativo del vencimiento de su contrato, con 30 días de anticipación, siempre y cuando así lo haya aprobado la mayoría calificada de miembros del Consejo Directivo.

N) Aprobar los contratos que suscriba el Director Administrativo, cuando su cuantía exceda a la establecida por la Asamblea General.

O) Aprobar la planta de personal de la Corporación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la remoción del Director Administrativo mediante terminación del contrato de trabajo con justa causa, se observará el siguiente procedimiento:

1 A través de oficio firmado por el Presidente del Consejo se citará al Director Administrativo para que presente sus respectivos descargos en sesión del consejo, si desea por escrito o de forma verbal, dentro de un término que no podrá ser inferior a 10 días hábiles.

En el oficio se debe indicar de forma clara las acciones o hechos por los cuales se le pretende dar por terminado su contrato de trabajo, con expresión clara de los cargos que se le atribuyen y con la relación de las pruebas



RESOLUCIÓN NÚMERO 0706 DEL 03 NOV 2021

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

el presidente del Consejo Directivo del respectivo periodo.

PARÁGRAFO:

Es responsabilidad del presidente del Consejo Directivo o de quien haga sus veces, notificar por escrito al Director Administrativo al vencimiento de su contrato con 30 días de anticipación, al vencimiento.

N) Aprobar los contratos que suscriba el Director Administrativo, cuando su cuantía exceda a la establecida por la Asamblea General.

O) Aprobar la planta de personal de la Corporación.

correspondientes las cuales se deben anexar. La no presentación de descargos por parte del Director, en el término establecido no impide que se dé continuidad al trámite.

2. En la sesión que se cite para escuchar o leer los descargos del Director, este podrá allegar las pruebas que desee hacer valer a su favor.

3. Una vez vencido el término para la presentación de descargos, el consejo directivo emitirá la decisión correspondiente en un término que no podrá ser superior a 15 días hábiles.

La decisión de dar por terminado el contrato de trabajo por justa causa al director administrativo deberá contar con la aprobación de las dos terceras partes del consejo directivo.

Contra dicha decisión no procede recurso alguno y tendrá efecto inmediato.

Una vez sometida a votación se obtuvo de un quórum total de 892 votos:

INTENCIÓN DEL VOTO	VOTOS
A favor	330
En contra	517
No participaron	45
Total quórum	892

Con lo cual no fue aprobada la modificación de este artículo por la mayoría exigida en el artículo 43 de los Estatutos por lo tanto, queda como se ha establecido en los estatutos antes de la propuesta modificatoria, adicionalmente, no se excedió el objeto social de la Caja.

Artículo 65 de los Estatutos:

La propuesta para la modificación del artículo es la siguiente:



RESOLUCIÓN NÚMERO **0706** DEL **03 NOV 2021**

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

ACTUAL	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 65°. El conyugue, los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil de los funcionarios a que se refiere la disposición precedente, así como quienes con tales funcionarios tengan asociación profesional, comunidad de oficina o sociedad de personas o limitada, quedan comprendidos dentro de las incompatibilidades contempladas en el artículo anterior, sin embargo, se exceptúan las personas que contraten por obligación legal o en condiciones comunes al público</p>	<p>ARTÍCULO 65°. El <u>cónyuge</u>, los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil de los funcionarios a que se refiere la disposición precedente, así como quienes con tales funcionarios tengan asociación profesional, comunidad de oficina o sociedad de personas o limitada, quedan comprendidos dentro de las incompatibilidades contempladas en el artículo anterior, sin embargo, se exceptúan las personas que contraten por obligación legal o en condiciones comunes al público.</p>

Una vez sometida a votación se obtuvo de un quórum total de 884 votos:

INTENCIÓN DEL VOTO	VOTOS
A favor	780
En contra	56
No participaron	48
Total quórum	884

Siendo aprobada la modificación de este artículo por la mayoría exigida en el artículo 43 de los Estatutos y sin exceder el objeto social de la Caja.

Así las cosas se resume que la Asamblea General ordinaria aprobó la reforma parcial de los estatutos de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá en lo referente a los artículos 10, 21 y 33 de los cuales considera esta Superintendencia que éstas propuestas no contrarían el régimen del Subsidio familiar, ni norma superior, por lo que están llamadas a ser aprobadas atendiendo a la autonomía de las personas jurídicas de modificar sus Estatutos.

3.4. ANÁLISIS DE LA DECISIÓN DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADORES EN EL CONSEJO DIRECTIVO PARA EL PERIODO 2021-2023.

Conforme el radicado No. 1-2021-015690 del 23 de julio de 2021, donde se allega copia del Acta de cierre y verificación de planchas para la elección de Consejeros Directivos para el



RESOLUCIÓN NÚMERO **0706** DEL **03 NOV 2021**

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

periodo 2021-2023 de la Caja de Compensación Familiar COMFACA, se evidencia que se inscribieron oportunamente un total de 6 planchas.

Posteriormente mediante Acta No 001 de 25 de junio de 2021 que obra en el mencionado radicado, se realizó la verificación de las condiciones de afiliación y lleno de requisitos a cada uno de los aspirantes encontrándose lo siguiente:

PLANCHA No 1		
REGLÓN	PRINCIPAL	SUPLENTE
1	WILSON CONTRERAS NUVAN	FLORALBA NARANJO MONTOYA
2	ADALFY ARAUJO NIETO	HAROL DANIEL PINEDA BAILEN
3	HUMBERTO SANCHEZ CEDEÑO	AURA VERÓNICA DEL BASTO GUTIERREZ
4	DIEGO ARMANDO PLAZAS GALLEGO	JOSE JAVIER MARTINEZ POLANIA* <i>Presenta mora en el pago de aportes del mes de mayo de 2021.</i>
5	JOSE LUIS SALCEDO LEAL	CARLOS ALBERTO PASCUAS MORENO* <i>No tiene trabajadores activos, pasó novedad de retiro de trabajadores.</i>

PLANCHA No 2		
REGLÓN	PRINCIPAL	SUPLENTE
1	ORLAN JAIR ANDRADE MARTINEZ	WILDER GUSTAVO IBARRA
2	ARMANDO SILVA PARRA	GLORIA AMPARO RESTREPO HURTADO
3	FREDY MAURICIO VIVES	CARLOS ALBERTO RIOS
4	BRANDON STIVEN SOTO* <i>Presenta mora en el pago de aportes del mes de mayo de 2021.</i>	CELINA JIMENEZ

-Todos los formatos de manifestación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades no están de acuerdo con el formato establecido en la convocatoria y no está dirigido a la Superintendencia.

-La planilla de inscripción no se encuentra firmada por quien la presentó.

-El recibido de la planilla presenta un sello anulado, del cual se dejó constancia por parte de la secretaria de la Dirección Administrativa.



RESOLUCIÓN NÚMERO **0706** DEL **03 NOV 2021**

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

PLANCHA No 3		
REGLÓN	PRINCIPAL	SUPLENTE
1	LUIS HERNAN PERDOMO ARTUNDUAGA* <i>Presenta inhabilidades fiscales y disciplinarias de acuerdo con los certificados de PGN y CGR.</i>	JOSE HERMESCALDERON VILLANUEVA
2	ALAIN MUÑOZ CARRERA	JESUS EDUARDO CALDERON LEAL* <i>No tiene trabajadores activos, pasó novedad de ingreso y retiro en el mes de mayo con 6 días laborados</i>
3	DIEGO ENRIQUE MATIZ C.	WILLIAN ARTUNDUAGA MONTENEGRO

PLANCHA No 4		
REGLÓN	PRINCIPAL	SUPLENTE
1	CAROLINA PERDOMO BETANCOUR	NOHEMY ISABEL CASTAÑO NIETO
2	CINDY GINENCY GUTIERREZ VARGAS	MARIA CRISTINA RUIZ OVIEDO
3	YINETH BAHOS	MARYCELLA BONILLA CASTRO
4	HAROLD SILVA	JOSE MANUEL QUIJANO PEREZ* <i>No diligenció completamente la planilla de inscripción no tiene documento de identificación, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 de la Convocatoria</i>
5	CESAR AUGUSTO CADENA* <i>Se encuentra en mora en el mes de mayo.</i>	MARIA ESUGENIA LEDESMA

PLANCHA No 5		
REGLÓN	PRINCIPAL	SUPLENTE
1	CAMILO ANDRES GALLEGO SANCHEZ* <i>Error de forma en diligenciamiento N° de documento en planilla de Inscripción.</i>	PABLO EMILIO MARTINEZ RODRIGUEZ
2	CARLOS EDUARDO GARNICA YATE	DORA LUZ ORTIZ MORALES
3	DIEGO FERNANDO GUARGUATI APARICIO	LAURA JERALDINE OSPINA GARCIA

Aut



RESOLUCIÓN NÚMERO 0706 DEL 03 NOV 2021

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

PLANCHA No 6		
REGLÓN	PRINCIPAL	SUPLENTE
1	JAIRO ENRIQUE PEÑA BERNAL	PAOLA ANDREA IBARRA ORTIZ
2	ALEXANDER SUAREZ SANCHEZ	DIEGO ARMANDO TRIVIÑO
3	JHONATHAN MERCHAN	DIEGO ANDRES OSPINA URIBE

Se presenta un oficio de retiro de la plancha radicada el día 21 de junio de 2021, y presentan una nueva Plancha con fecha del 22 de junio de 2021, encontrándose dentro del término para la inscripción.

Una vez sometida a votación se obtuvo de un quórum total de 886 votos:

INTENCIÓN DEL VOTO	VOTOS
A favor de la plancha No 1	295
A favor de la plancha No 2	71
A favor de la plancha No 3	133
A favor de la plancha No 4	160
A favor de la plancha No 5	185
A favor de la plancha No 6	34
En blanco	3
Total quórum	886

Luego de dar aplicación al cociente electoral los Consejeros Directivos representantes de los empleadores para el periodo 2021-2023 son:

Renglón	Consejero Directivo principal	Consejero Directivo Suplente
renglón 1	Wilson Contreras Nuvan C.C.17.640.770 de Florencia	Floralba Naranjo Montoya C.C. 26.648.927 de San Vicente del Caguán.
renglón 2	Camilo Andrés Gallego Sánchez C.C. 1.116.248.406 de Tuluá	Pablo Emilio Martínez Rodríguez C.C. 96.333.295 de El Paujil
renglón 3	Carolina Perdomo Betancour C.C. 52.936.493 de Bogotá	Nohemy Isabel Castaño Nieto C.C. 50.902.872 de Montería
renglón 4	Luis Hernán Perdomo Artunduaga C.C. 17.637.396 de Florencia	Jose Hermes Calderón Villanueva C.C. 17.681.637 de Belén de los Andaquíes
renglón 5	Adalfy Araujo Nieto	Harol Daniel Pineda Ballen



RESOLUCIÓN NÚMERO **0706** DEL **03 NOV 2021**

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

C.C. 26.644.982 de San Vicente del Caguán	C.C. 6.801.991 de Florencia
---	-----------------------------

Por lo tanto, la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales procedió a verificar la información aportada, evidenciando si la misma corresponde a los documentos necesarios para la autorización de las personas designadas; de cara a la Ley 21 de 1982, Decreto Ley 2463 de 1981 y Ley 789 de 2002.

ANÁLISIS DE IDONEIDAD, INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES DEL CONSEJO DIRECTIVO				
Hoja de Vida con Dirección, Ciudad, Experiencia, Formación y Soportes.	SI	NO	N/A	Observaciones
	X			Como consta en expediente 1-2021-023468
Fotocopias Cédulas.	SI	NO	N/A	Observaciones
	X			Como consta en expediente 1-2021-023468
Fotocopias Tarjetas Profesionales.	SI	NO	N/A	Observaciones
	X			Como consta en expediente 1-2021-023468
Oficio aceptación cargo.	SI	NO	N/A	Observaciones
	X			Como consta en expediente 1-2021-020836
Oficio por medio del cual las Personas Jurídicas designan una Persona Natural.	SI	NO	N/A	Observaciones
	X			Como consta en expediente 1-2021-023468
Oficio por medio del cual las Personas Naturales Designadas aceptan la designación de la Persona Jurídica.	SI	NO	N/A	Observaciones
	X			Como consta en expediente 1-2021-023468
Certificado de Existencia y Representación Legal de las Persona Jurídicas.	SI	NO	N/A	Observaciones
	X			Como consta en expediente 1-2021-023468
Las personas naturales designadas son representantes legales o funcionarios de administración o confianza.	SI	NO	N/A	Observaciones
	X			Como consta en expediente 1-2021-023468
Solicitud Autorización para ejercer el cargo dirigido a esta Superintendencia por parte de la Persona Natural Designada.	SI	NO	N/A	Observaciones
	X			Como consta en expediente 1-2021-023468
Manifestación juramentada donde declare conocer y no estar incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de	SI	NO	N/A	Observaciones
	X			Como consta en expediente 1-2021-023468



RESOLUCIÓN NÚMERO **0706** DEL **03 NOV 2021**

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

interés establecidos en: Ley 21 de 1982, Decreto Ley 2463 de 1981 y Ley 789 de 2002.				
Son afiliados a la Caja de Compensación.	SI	NO	N/A	Observaciones
	X			Como consta en expediente 1-2021-023468
Manifestación especial bajo la gravedad de juramento donde acredite no haber sido condenados a pena privativa de la libertad por cualquier delito, excepto los culposos.	SI	NO	N/A	Observaciones
	X			Como consta en expediente 1-2021-023468
Certificado antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.	SI	NO	N/A	Observaciones
	X			Como consta en expediente 1-2021-023468
Certificado antecedentes fiscales expedido por la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva.	SI	NO	N/A	Observaciones
	X			Como consta en expediente 1-2021-023468
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la autoridad que vigila su profesión u oficio.	SI	NO	N/A	Observaciones
				Como consta en expediente 1-2021-023468

3.5. ANÁLISIS DE LA DECISIÓN DE ELECCIÓN REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SU SUPLENTE Y ASIGNACIÓN DE REMUNERACIÓN POR EL PERIODO ESTATUTARIO 2021-2023:

Mediante acta de cierre de inscripción de aspirantes a los cargos de Revisor fiscal Principal y suplente, se observa que se registraron 3 candidaturas:

Carlos Eduardo Amador Mosquera.

Oscar Eduardo Calderón Rosas.

Deyanira Rivera Salgado.

Para la elección del Revisor Fiscal los Estatutos de la Caja, no contemplan disposición especial al respecto por lo cual nos remitimos al artículo 2.2.7.1.2.11 del Decreto 1072 de 2015 el cual dispone que se podrá aprobar la decisión cuando la mismas cumpla la mayoría simple de votos de los afiliados hábiles presentes en la reunión frente al quórum.

Se informa que se va a validar el quórum presente indicando que hay un total de 776 votos presentes. Una vez hecha la votación para los cargos de Revisor Fiscal principal y suplente determinó la Caja que los electos fueron:



RESOLUCIÓN NÚMERO **0706** DEL **03 NOV 2021**

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

INTENCIÓN DE VOTO REVISOR FISCAL	No de VOTOS
A favor de Deyanira Rivera Salgado.	461
A favor de Oscar Eduardo Calderón Rosas.	303
A favor de Carlos Eduardo Amador Mosquera.	11
Voto en blanco	1
TOTAL	776

Así las cosas, se observa que únicamente la asamblea aprobó la elección de la Revisora Fiscal Principal de la Caja de Compensación familiar de Caquetá para el periodo 2021 - 2023, señora Deyanira Rivera Salgado, identificada con C.C. 40.766.332 y T.P. 38536-T.

Frente al cargo de Revisor Fiscal suplente dado que no se realizó una votación independiente que garantizara las mayorías mínimas exigidas por los Estatutos y la ley, de manera puntual el artículo 2.2.7.1.2.11 del Decreto 1072 de 2015 por lo cual el cargo quedará vacante, lo anterior en estricto cumplimiento de la Circular 004 de 1998 en donde se deja claro que:

"(...) las decisiones que adopte la Asamblea general requieren, por regla general, la mayoría simple de los votos de los afiliados hábiles presentes en la reunión, sin perjuicio de las mayorías calificadas que establezcan las normas legales y estatutarias.

"(...) se concluye que la inscripción se hará por candidatos en forma individual y no por planchas."

Por lo anterior se insta a la Caja realizar las actuaciones correspondientes que garanticen que dado el necesario grado de autonomía y relevancia propia del cargo de revisor fiscal que se proceda a elegir adecuadamente las dos dignidades para que entre otras, funciones se asegure que las operaciones de la Caja se ejecuten de acuerdo con las decisiones de la Asamblea General y el Consejo Directivo, con las prescripciones de las leyes el régimen orgánico del subsidio familiar y los estatutos.

Retomando la elección realizada del cargo de Revisor Fiscal Principal, la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales procedió a verificar la información aportada por DEYANIRA RIVERA SALGADO, evidenciando si la misma corresponde a los documentos necesarios para la autorización de las personas designadas, según lo dispuesto en la Circular Externa No. 004 de 1998.

ANÁLISIS DE IDONEIDAD, INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES DE LA REVISORA FISCAL PRINCIPAL.



SuperSubsidio
Vigilamos tu caja de compensación



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Código: FO-GDT-CORE-011 Versión: 1

RESOLUCIÓN NÚMERO **0708** DEL **03 NOV 2021**

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

Hoja de Vida con Dirección, Ciudad, Experiencia, Formación y Soportes.	SI	NO	N/A	Observaciones
	X			Como consta en expediente Radicado 1-2021-015690
Fotocopias Cédulas.	SI	NO	N/A	Observaciones
	X			Como consta en expediente Radicado 1-2021-015690
Fotocopias Tarjetas Profesionales.	SI	NO	N/A	Observaciones
	X			Como consta en expediente Radicado 1-2021-015690
Oficio aceptación cargo.	SI	NO	N/A	Observaciones
	X			Como consta en expediente Radicado 1-2021-015690
Oficio por medio del cual las Personas Jurídicas designan una Persona Natural.	SI	NO	N/A	Observaciones
			X	Como consta en expediente Radicado 1-2021-015690
Oficio por medio del cual las Personas Naturales Designadas aceptan la designación de la Persona Jurídica.	SI	NO	N/A	Observaciones
			X	Como consta en expediente Radicado 1-2021-015690
Certificado de Existencia y Representación Legal de las Persona Jurídicas.	SI	NO	N/A	Observaciones
			X	Como consta en expediente Radicado 1-2021-015690
Solicitud Autorización para ejercer el cargo dirigido a esta Superintendencia.	SI	NO	N/A	Observaciones
	X			Como consta en expediente Radicado 1-2021-015690
Solicitud Autorización para ejercer el cargo dirigido a esta Superintendencia por parte de la Persona Natural Designada.	SI	NO	N/A	Observaciones
	X			Como consta en expediente Radicado 1-2021-015690
Manifestación juramentada donde declare conocer y no estar incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés establecidos en: Ley 21 de	SI	NO	N/A	Observaciones
	X			Como consta en expediente Radicado 1-2021-015690



RESOLUCIÓN NÚMERO **0708** DEL **03 NOV 2021**

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

1982, Decreto Ley 2463 de 1981 y Ley 789 de 2002.				
Son independientes a la Caja de Compensación que fiscalizarán (no son afiliados).	SI	NO	N/A	Observaciones
	X			Como consta en expediente Radicado 1-2021-015690
Manifestación especial bajo la gravedad de juramento donde acredite no haber sido condenados a pena privativa de la libertad por cualquier delito, excepto los culposos.	SI	NO	N/A	Observaciones
	X			Como consta en expediente Radicado 1-2021-015690
Certificado antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.	SI	NO	N/A	Observaciones
	X			Como consta en expediente Radicado 1-2021-015690
Certificado antecedentes fiscales expedido por la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva.	SI	NO	N/A	Observaciones
	X			Como consta en expediente Radicado 1-2021-015690
Certificado de vigencia de Tarjeta Profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.	SI	NO	N/A	Observaciones
	X			Como consta en expediente Radicado 1-2021-015690
Los Revisores Fiscales respetan la prohibición de no desempeñar dicho cargo en más de dos entidades vigiladas por esta Superintendencia.	SI	NO	N/A	Observaciones
	X			Como consta en expediente Radicado 1-2021-015690

3.6 ANÁLISIS DE LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

Conforme la información que reposa mediante radicado número 1-2021-015690 del 23 de julio de 2021, los Estados financieros vigencia 2018, se presentaron con la suficiente anticipación y estuvieron publicados en la página web de la Caja, por lo cual una vez sometida a votación de un quórum de 187 votos presentes, se obtuvo el siguiente resultado

INTENCIÓN DE VOTO	TOTAL
A favor	140
En contra	4
No participaron	43



RESOLUCIÓN NÚMERO 0706 DEL 03 NOV 2021

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

De los votos totales efectivamente efectuados se logró aprobar la decisión con 140 votos a favor, 4 en contra, lo que da cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el artículo 2.2.7.1.2.11 del Decreto 1072 de 2015 y sin exceder el objeto legal de la Caja.

Adicionalmente, guardaron silencio sobre la intención frente a la decisión, el equivalente a 43 votos.

3.7 ANÁLISIS DE LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

Conforme la información que reposa mediante radicado número 1-2021-015690 del 23 de julio de 2021, los Estados financieros vigencia 2019, se presentaron con la suficiente anticipación y estuvieron publicados en la página web de la Caja, por lo cual una vez sometida a votación de un quórum de 79 votos presentes, se obtuvo el siguiente resultado

INTENCIÓN DE VOTO	TOTAL
A favor	47
En contra	1
No participaron	31

De los votos totales efectivamente efectuados se logró aprobar la decisión con 47 votos a favor, 1 en contra, lo que da cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el artículo 2.2.7.1.2.11 del Decreto 1072 de 2015 y sin exceder el objeto legal de la Caja.

Adicionalmente, guardaron silencio sobre la intención frente a la decisión, el equivalente a 31 votos.

3.8 ANÁLISIS DE LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

Conforme la información que reposa mediante radicado número 1-2021-015690 del 23 de julio de 2021, los Estados financieros vigencia 2020, se presentaron con la suficiente anticipación y estuvieron publicados en la página web de la Caja, por lo cual una vez sometida a votación de un quórum de 79 votos presentes, se obtuvo el siguiente resultado:

INTENCIÓN DE VOTO	TOTAL
A favor	73
En contra	14



RESOLUCIÓN NÚMERO 0706 DEL 03 NOV 2021

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

No participaron	18
-----------------	----

De los votos totales efectivamente efectuados se logró aprobar la decisión con 73 votos a favor, 14 en contra, lo que da cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el artículo 2.2.7.1.2.11 del Decreto 1072 de 2015 y sin exceder el objeto legal de la Caja.

Adicionalmente, guardaron silencio sobre la intención frente a la decisión, el equivalente a 18 votos.

3.9 ANÁLISIS DE LA DECISIÓN DE APROBACION DEL MONTO HASTA EL CUAL PUEDE CONTRATAR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO, SIN AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Conforme la información allegada mediante el Acta No 055 de COMFACA, se manifestó que en la actualidad lo aprobado para que el Director Administrativo contrate sin autorización del Consejo Directivo, es 100 SMMLV y se propone que se mantenga dicho monto.

Sin tener otras propuestas, se somete a votación de los asambleístas con un quorum presente de 108 votos presentes:

INTENCIÓN DE VOTO	TOTAL
A favor	92
En contra	0
No participaron	16

De los votos totales efectivamente efectuados se logró aprobar la decisión con 92 votos a favor, lo que da cumplimiento a las disposiciones legales relacionados con las mayorías y contenidas en el artículo 2.2.7.1.2.11 del Decreto 1072 de 2015, sin exceder el objeto legal de la Caja.

Adicionalmente, guardaron silencio sobre la intención frente a la decisión, el equivalente a 16 votos.

3.10 PROPOSICIONES Y VARIOS

Dentro del numeral 20 del acta número 055 que corresponde al punto de proposiciones y varios, y luego de agotado el orden del día, se hicieron dos propuestas que incluyen, la reforma estatutaria de los artículos número 44 y la fijación de honorarios de los miembros del Consejo Directivo.



RESOLUCIÓN NÚMERO **0708** DEL **03 NOV 2021**

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

3.10.1 Reforma al artículo 44 de los Estatutos:

Se presenta la propuesta de reforma del artículo 44 en el sentido de agregar un párrafo en el cual se establezca que los miembros representantes de los empleadores y de los trabajadores del consejo directivo no pueden ser reelegidos por más de dos períodos estatutarios; la misma fue sometida a votación pero no logro la mayoría calificada requerida por los estatutos de COMFACA donde se requiere una votación de tres cuartas partes de los presentes como lo dispone el artículo 43 de los estatutos.

Adicionalmente, una reforma parcial de estatutos debe surtir el procedimiento interno que permita al Consejo Directivo Presentar la propuesta de reforma, debidamente sustentada, a la Asamblea General de afiliados, para su respectiva revisión, análisis y aprobación en cumplimiento del literal i), artículo 43 de los estatutos. Por lo tanto, no estaba llamada a prosperar la proposición en mención.

3.10.2 Fijación de honorarios Consejeros Directivos:

Frente a la propuesta de la fijación de los honorarios de los Consejeros Directivos de COMFACA es sometida a votación con la propuesta de que los honorarios para los miembros del Consejo Directivo sean de un salario mínimo.

El enunciado de la votación es el siguiente: "Aprueba el incremento para que los honorarios de los miembros del Consejo Directivo, sean de un salario mínimo legal mensual vigente por mes, de acuerdo a las sesiones que se realicen durante el mismo."

Dicha pregunta es sometida a votación la cual frente a un quórum de 107 votos presentes se obtiene el siguiente resultado:

INTENCIÓN DE VOTO	TOTAL
A favor	87
En contra	7
No participaron	13

Teniendo en cuenta que la mayoría exigida para este tipo de decisiones es de mayoría simple, se aprobó la decisión por parte de los asambleístas, sin exceder el objeto social de la Caja.

3.11 RELACIÓN OBJECIONES



RESOLUCIÓN NÚMERO **0708** DEL **03 NOV 2021**

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

Que respecto de las decisiones adoptadas en la asamblea se presentaron las siguientes objeciones:

Nombre del objetante	No. De radicado y fecha de presentación de la petición y/o objeción	Motivo de la objeción
CRISTOBAL BLOISE CLAVIJO	1-2021-015819 (26/07/2021) 1-2021-016157 (28/07/2021)	La reunión de Asamblea general de Afiliados se definió como virtual, y que luego de una inscripción recibiría unas credenciales para participar mediante un módulo virtual el cual no le permitió el acceso además que si bien la asamblea daba inicio a las 5 pm del 29 de junio de 2021, se le entrego la contraseña hasta las 6 pm, es decir asada una hora de iniciada la asamblea, no obstante a demás señala que no fue posible su ingreso a la reunión y que sin embargo se le informa por medio de compañeros empresarios que aparece votando en la reunión, aun cuando no había dado autorización o poder para ello.
JAIRO ENRIQUE PEÑA BERNAL	1-2021-016116 (28/07/2021) 1-2021-016450 (30/07/2021)	Señala que el medio de votación incluía un código para la votación y que dentro de grupos de WhatsApp se señalaba la intención de voto así como la recepción por parte de una funcionaria de la Caja de Compensación Familiar COMFACA de códigos de quienes no tuvieran acceso en el momento para la votación, así como de miembros candidatos al Consejo directivo. Por otro lado, se señala que se presentó que en un "descuido" se descubrió que había un sujeto actuando a través de 3 usuarios diferentes.
GLORIA AMPARO RESTREPO HURTADO	1-2021-016122 (28/07/2021) 1-2021-016644 (02/08/2021)	La reunión de Asamblea general de Afiliados se definió como virtual, y que luego de una inscripción y la presentación en términos y según el proceso, del poder conferido por MARTA CECILIA CORREA CLAROS, recibiría unas credenciales para participar mediante un módulo virtual el cual no le permitió el acceso.
MARÍA DEL PILAR ÁVILA LEAL	1-2021-016128 (28/07/2021) 1-2021-016452 (30/07/2021)	Señala que por primera vez en la historia de la corporación se adelantó una reunión de tipo virtual la cual generaba desconfianza por parte de afiliados a la corporación. Comenta la objetante que hubo un afiliado que no pudo inscribirse y que no le llega el código además que le pasa a varios afiliados, además afirma que la página de la CCF COMFACA no cuenta con un sistema óptimo de seguridad y que podría ser vulnerada fácilmente toda vez que la

Handwritten signature or mark.



RESOLUCIÓN NÚMERO **0706** DEL **03 NOV 2021**

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

		misma abre ventanas emergentes que redirigen a otros sitios web. Por otro lado hace referencia a un llamado hecho por el Sindicato SINALTRACAF donde también manifiestan desconfianza por la conformación del censo electoral para las elecciones previstas para la Asamblea general de Afiliados de 2021.
CINDY GINENCY GUTIERREZ VARGAS	1-2021-016161 (28/07/2021) 1-2021-016627 (02/08/2021)	Señala que por primera vez en la historia de la corporación se adelantó una reunión de tipo virtual la cual generaba desconfianza por parte de afiliados a la corporación, teniendo en cuenta las elecciones al consejo directivo y revisoría fiscal de la caja. Muchos afiliados se encontraron no hábiles para votar, y solo hasta el día 22 de junio se expidió la lista de los habilitados sin posibilidad de ponerse a paz y salvo con la corporación. La convocatoria llegó por correo electrónico el día 18 de junio según señala la objeción no se respetó el termino de 10 días hábiles antes de la reunión para efectos de la convocatoria
CELINA JIMÉNEZ MORALES	1-2021-016185 (29/07/2021) 1-2021-016878 (04/08/2021)	En la objeción presentada se señala que se dio trámite a la asamblea de manera virtual y la misma se terminó cerca de las 5 am del día 30 de junio, y sobre la asamblea existían varias dudas sobre el proceso para su desarrollo, además señala que varios de los participantes son miembros de las diferentes planchas sometidas a votación para la elección del consejo directivo de COMFACA
ORLAN JAIR ANDRADE MARTINEZ	1-2021-016463 (30/07/2021)	La objeción se presentó por fuera del término establecido sin embargo hace referencia la presencia de un sujeto actuando bajo tres usuarios diferentes, lo cual contraría lo permitido por los Estatutos y evidencia vulnerabilidad del sistema.
MIGUEL ALBERTO CARRERA BENJUMEA	1-2021-016651 (02/08/2021)	La objeción se presentó por fuera del término establecido para la presentación del mismo, por lo que no será tenida en cuenta por este despacho.

La Asamblea fue realizada el 29 de junio de 2021 y, conforme con lo señalado en el artículo 2.2.7.1.2.19 del DUR, las objeciones deben ser presentadas dentro del mes siguiente a la fecha de la reunión para ser consideradas por la Superintendencia del Subsidio Familiar.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0706 DEL 03 NOV 2021

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

Mediante oficios con número No. 1-2021-015819 del 26 de julio de 2021 CRISTOBAL BLOISE CLAVIJO, No 1-2021-016116 del 28 de julio de 2021 JAIRO ENRIQUE PEÑA BERNAL, No 1-2021-016122 del 28 de julio de 2021 GLORIA AMPARO RESTREPO HURTADO, No. 1-2021-016128 del 28 de julio de 2021 MARÍA DEL PILAR ÁVILA LEAL, No 1-2021-016161 del 28 de julio de 2021 CINDY GINENCY GUTIERREZ VARGAS, No 1-2021-016185 del 29 de julio de 2021 CELINA JIMÉNEZ MORALES, presentaron objeciones a la asamblea adelantada y que consta en el Acta número 55 (que le fueron trasladadas a COMFACA mediante documento electrónico con radicado 2-2021-141128 del 12 de agosto de 2021) respecto de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados que consta en el acta No. 55 del 29 de junio de 2021.

Que mediante radicado número 1-2021-019613 y el radicado con número 1-2021-023468 se dio respuesta al traslado de las objeciones a través de su representante legal.

Del análisis de los documentos recibidos como respuesta a los requerimientos realizados por esta Superintendencia (Ver parte I de esta resolución.), se pudo concluir:

De manera general

1. Extemporaneidad de la recepción de objeciones
2. Falta de legitimidad para presentar objeciones
3. Falta de determinación de causal de invalidez
4. Falta de material probatorio.

Las objeciones anteriormente relacionadas fueron presentadas en el término establecido, conforme con lo señalado en el artículo 2.2.7.1.2.19 del DUR así:

"Las decisiones de las asambleas podrán objetarse ante la Superintendencia dentro del mes siguiente a la fecha de la reunión. Esta facultad podrá ejercerse por cualquier afiliado hábil de la corporación, por el Revisor Fiscal, por el funcionario delegado por parte de la misma Superintendencia para presenciar el desarrollo de la asamblea o por cualquier persona que acredite un interés legítimo para ello." (Subrayado fuera del texto)

También se encuentra legitimado el actuar de cada uno de los afiliados objetantes, toda vez que la Caja no desvirtuó su afiliación y habilidad para el ejercicio del derecho de voto al interior de la asamblea programada para el día 29 de junio del 2021 objeto de objeciones.

Ahora bien, se puede concentrar el fondo de las objeciones son la falta de garantías y de la efectividad del proceso del desarrollo de la asamblea de manera virtual por parte de la Caja de Compensación Familiar de COMFACA.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0706 DEL 03 NOV 2021

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

Dentro de los documentos allegados por la corporación se observa que la Caja de Compensación efectivamente realizó el desarrollo del instructivo por el cual se puede evidenciar el paso a paso de la inscripción y participación a la Asamblea General, también el certificado de envío de la comunicación de convocatoria a los correos electrónicos de los afiliados, así como de la publicación de la misma

De las denuncias expuestas sobre la inscripción de poderes y participación de apoderados en la reunión, la caja allego copia de los registros de poderes habilitados e inhabilitados, a la reunión efectuada el 29 de junio de 2021.

Se aportó el proceso de selección de la plataforma junto a los parámetros por los que se desarrollaría la asamblea, identificando el oferente elegido ASISTIENDO.COM de la empresa ANTORAMI S.A.S.

Así mismo se allegó copia de los correos de inscripción de los usuarios que manifestaron imposibilidad de ingreso y de asistencia a la reunión, además del soporte y certificación por parte de la Caja donde se señalan, que el señor GERMAN RICARDO VEGA no participo en la reunión; que GLORIA AMPARO RESTREPO HURTADO se registró y actualizó su correo electrónico el día 22 de junio de 2021 a las 16:39 pm y que el día 29 de junio de 2021 a las 16:42 se envía certificación de usuario y clave para participar en la asamblea donde se otorgó poder por parte de la señora ANA CECILIA GRAJALES GONZALEZ y no por la señora MARTHA CECILIA CORREA CLAROS; una certificación donde señalan que el poder autenticado bajo el radicado No. R-929 MARTHA CECILIA CORREA CLAROS fue inhabilitado por incumplimiento al artículo 32 de los estatutos de COMFACA; certificación del señor CRISTOBAL BLOISE CLAVIJO que aclara que no participó en la reunión.

Se allegó un certificado que señala que al buzón de quejas ingreso una de la empresa INNOVAMEDIC por no poder realizar la inscripción, no se presentaron más PQRSF.

También se aclara que los pantallazos aportados que sugieren un trato indebido de las votaciones efectuadas en la asamblea corresponden a listados públicos que se hicieron sobre las empresas hábiles para participar en la asamblea y que no son registros de las votaciones hechas en la reunión.

En ese sentido es necesario señalar a la corporación que, para que las reuniones virtuales se adelanten y cuenten con plena validez es necesario que se garantice la verificación de identidad de los participantes y determinar la participación de los afiliados y los apoderados hábiles para el desarrollo de sus derechos propios como el voto, al interior de la Asamblea



RESOLUCIÓN NÚMERO **0706** DEL **03 NOV 2021**

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

General de Afiliados, lo cual resulta evidente que se llevó a cabo según los soportes aportados, de ahí en adelante lo que suceda con problemas técnicos y de interpretación no es atribuible o imputable a la corporación.

Considerando lo anterior este despacho procederá a aprobar las decisiones adoptadas en la Asamblea General de Afiliados adelantada el 29 de junio de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBA las elecciones y decisiones adoptadas en la reunión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No 55 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la elección de la Revisoría Fiscal de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA, en reunión del 29 de junio de 2021, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

PRINCIPAL

DEYANIRA RIVERA SALGADO

CC 40.766.332

TP- 38.536-T

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la Revisoría Fiscal elegida, el ejercicio del cargo a partir de la expedición de la correspondiente acta de posesión, la cual no requerirá presentación personal.

PARÁGRAFO: Por la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales de la Superintendencia del Subsidio Familiar se dará cumplimiento a los trámites de reconocimiento y registro.

ARTÍCULO CUARTO: IMPROBAR la elección de Revisoría Fiscal Suplente, de OSCAR EDUARDO CALDERÓN ROSAS, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR las elecciones de Consejeros Directivos en representación de los empleadores, así:



RESOLUCIÓN NÚMERO **0706** DEL **03 NOV 2021**

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

- Primer renglón principal: Wilson Contreras Nuvan identificado con cédula de ciudadanía No. 17.640.770
- Segundo renglón principal: CORPORACION AMAZONIA VIVE con NIT 901113127 Camilo Andrés Gallego Sánchez identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.248.406.
- Tercer renglón principal: FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE COLOMBIA., con NIT 900419493-2, quien designó a Carolina Perdomo Betancour identificada con cédula de ciudadanía No. 52.936.493.
- Cuarto renglón principal: PERDOMO A LUIS-FINCA GUACARY con NIT 17637396, quien designó a Luis Hernán Perdomo Artunduaga identificado con cédula de ciudadanía No. 17.637.396.
- Quinto renglón principal: Adalfy Araujo Nieto identificada con cédula de ciudadanía No. 26.644.982
- Primer renglón suplente: ALMACEN Y TALLER AGROMOTORES SAN VICENTE ZOMAC SAS., con NIT 901140175-9, quien designó a Floralba Naranjo Montoya identificada con cédula de ciudadanía No. 26.648.927.
- Segundo renglón suplente: CORPORACION AMAZONIA VIVE con NIT 901113127-0 quien designó a Pablo Emilio Martínez Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 96.333.295.
- Tercer renglón suplente: a Nohemy Isabel Castaño Nieto identificada con cédula de ciudadanía No. 50.902.872
- Cuarto renglón suplente: a José Hermes Calderón Villanueva identificado con cédula de ciudadanía No 17.681.637.
- Quinto renglón suplente: a Harol Daniel Pineda Ballen identificado con cédula de ciudadanía No. 6.801.991.

PARÁGRAFO: AUTORIZAR a los elegidos el ejercicio de los cargos aprobados en este artículo a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo.



RESOLUCIÓN NÚMERO **0708** DEL **03 NOV 2021**

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

ARTÍCULO SEXTO: APROBAR la reforma parcial de los Estatutos de la Caja De Compensación Familiar de Caquetá COMFACA, efectuada por la Asamblea General de Afiliados en Acta No. 55 de fecha 29 de junio de 2021, de acuerdo a lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR la parte resolutive de este acto administrativo en la página electrónica de la corporación COMFACA y en un diario de amplia circulación en el Departamento de Caquetá, remitiendo un (1) ejemplar de cada una de las publicaciones y el texto actualizado de los estatutos a esta Superintendencia dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria. Lo indicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO: La aprobación impartida de los estatutos empezará a regir a partir de la publicación de los mismos.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR PERSONALMENTE según el artículo 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA -, el contenido de la presente Resolución a:

1. Caja de Compensación Familiar del Caquetá - COMFACA. a través de su representante legal **César Augusto Trujillo Barreto**, en su calidad de Director Administrativo Principal, o quien haga sus veces, en el correo electrónico gestiondoc@comfaca.com o a ccfcomfaca@ssf.gov.co
2. A CRISTOBAL BLOISE CLAVIJO identificado con cédula de ciudadanía No. 19.300.872 en la dirección Carrera 12 # 19-11 Florencia -Caquetá. O al correo electrónico cristobalbloise@hotmail.com
3. A OSCAR EDUARDO CALDERÓN ROSAS identificado con cédula de ciudadanía No. 16.187.260 en la dirección Calle 1F # 6-41 B7Tovar Florencia -Caquetá. O al correo electrónico o.rosas2014@gmail.com
4. A JAIRO ENRIQUE PEÑA BERNAL identificado con cédula de ciudadanía No. 79.746.798 en la dirección Calle 5 a # 10-06 /38 Barrio las avenidas Florencia Caquetá o al correo electrónico jepbone@hotmail.com
5. A GLORIA AMPARO RESTREPO HURTADO identificada con cédula de ciudadanía No. 31.912.372 en la dirección Carrera 6A # 15-80 interior 6-35 Barrio Siete de Agosto de Florencia Caquetá o al correo electrónico gloriaamparorestrepo@yahoo.com



SuperSubsidio
Vigilamos tu caja de compensación



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Código: FO-GDT-CORE-011 Versión: 1

RESOLUCIÓN NÚMERO **0706** DEL **03 NOV 2021**.

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

6. A MARÍA DEL PILAR ÁVILA LEAL identificada con cédula de ciudadanía No. 40.776.346 en la dirección Carrera 10 # 16-66 Centro MAXILLANTAS o al correo electrónico maxillantas_ltda@yahoo.es
7. A CINDY GINENCY GUTIERREZ VARGAS identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.023095 en la dirección Carrera 5 # 2-38 Barrio El Centro Paujil Caquetá o al correo electrónico cindygv89@hotmail.com
8. A CELINA JIMÉNEZ MORALES identificada con cédula de ciudadanía No. 40.727.634 en la dirección Carrera 10 # 9-74 Barrio la Cooperativa de Florencia Caquetá o al correo electrónico surtimedicafloren@yahoo.es
9. A ORLAN JAIR ANDRADE MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.505.437 en la dirección Calle 18 # 12-36 Barrio Centro Florencia Caquetá o al correo electrónico orlanjandrade@hotmail.com
10. A MIGUEL ALBERTO CARRERA BENJUMEA en la dirección Carrera 2D # 12C-52 Barrio Abbas Turbay Florencia Caquetá.
11. A DEYANIRA RIVERA SALGADO identificada con cédula de ciudadanía No. 40.766.332 en la dirección Carrera 3ª bis # 12-37 Pablo VI o al correo electrónico derisa89@grnai1.com
12. A WILSON CONTRERAS NUVAN en la Calle 15 # 16-42 Centro, Florencia Caquetá o al correo electrónico wilsoncontreras2@hotmail.com
13. A CAMILO ANDRÉS GALLEGO SÁNCHEZ en la dirección Carrera 27 No. 11ª – 03, Manzana 3 Casa 5 Condominio Punta del Este, Florencia Caquetá o al correo electrónico camigallego12@gmail.com
14. A CAROLINA PERDOMO BETANCOURTH en la Coll 37 # 1H-03 Conjunto altos de San Jorge casa 4 manzana 4 B/ La Paz Florencia o al correo electrónico carito89c@hotmail.com
15. A LUIS HERNÁN PERDOMO ARTUNDUAGA, en la dirección Cll 12A # 352 B/ Pablo VI, Florencia Caquetá o al correo electrónico hernan-perdomo@hotmail.com



RESOLUCIÓN NÚMERO 0706 DEL 03 NOV 2021

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

16. A ADALFY ARAUJO NIETO en la transversal 4 6 - 99 centro del municipio de San Vicente del Caguán, Caquetá o al correo electrónico adalfy18@hotmail.com
17. A FLORALBA NARANJO MONTOYA en la dirección en la Transversal 4 No 6 -25-27 del municipio de San Vicente del Caguán, Caquetá o al correo electrónico floralba.naranjo22@gmail.com
18. A PABLO EMILIO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ en la dirección en la Carrera 5 #5-27 B/ cincuentenario, Belén de Los Andaquíes Caquetá o al correo electrónico pablo_elantojo@hotmail.com
19. A NOHEMY ISABEL CASTAÑO NIETO en la dirección en la CR 11 19 15 PRADOS DEL NORTE Florencia, Caquetá.
20. A JOSE HERMES CALDERÓN VILLANUEVA en la dirección en la Carrera 18 No. 2c – 54 del municipio de Florencia, Caquetá o al correo electrónico josehermesc258@gmail.com
21. A HAROL DANIEL PINEDA BALLEEN en la dirección en la Cra 6 No. 4 B 12 B/ Centro del municipio de Florencia Caquetá o al correo electrónico danielpineda2008@hotmail.com

PARÁGRAFO: En caso de no poder hacerse la notificación personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA -, deberá surtirse por aviso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ORDENAR al Representante legal de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA, comunicar el contenido de la presente Resolución a los órganos de Dirección y Administración establecidos en los Estatutos de la Caja.

ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR a los interesados que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse a través de escrito dirigido al correo electrónico ssf@ssf.gov.co en el acto de diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO DECIMO: ORDENAR al Grupo de Gestión Documental y Notificaciones, una vez en firme el presente acto administrativo, comunicar su ejecutoria a la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales – Registro y Control, para lo de su competencia.



SuperSubsidio
Vigilamos tu caja de compensación



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Código: FO-GDT-CORE-011 Versión: 1

RESOLUCIÓN NÚMERO 0706 DEL 03 NOV 2021

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 29 de junio de 2021 y que constan en el Acta No. 055 de la Caja de Compensación Familiar de Caquetá – COMFACA"

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: ORDENAR el traslado una vez ejecutoriada la Resolución al grupo de Investigaciones de la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales para que se realicen las investigaciones del caso.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá D. C., a los **03 NOV 2021**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIÁN MOLINA GÓMEZ
Superintendente del Subsidio Familiar.

Proyectó: Sebastián Álvarez / Contratista

Revisó: Carlos Andrés Esquiaqui Rangel / Superintendente Delegado para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales
Andrés Mauricio Neira / Coordinador del Grupo Interno de Registro y Control

Vo.Bo: Javier Rocha E. Asesor del Despacho



